

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2026/10	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

28 de mayo de 2026

Duración:

Desde las 12:10 hasta las 16:55

Lugar:

Dependencias municipales

Presidida por:

MARIA LORETO SERRANO POMARES

Secretario:

CRISTINA COVES JODAR

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
	Angel Piedecausa Amador	SÍ
	Ana Antón Ruiz	SÍ
	Ana María Blasco Amorós	SÍ
	Borja Francisco Merino Díaz	SÍ
	David Fernández Ortiz	SÍ
	Encarnación María Ramírez Baeza	SÍ
	Esteve Ruiz Rodenas	SÍ
	Francisca García Cerdá	SÍ

ACTA PLENO
Número: 2026-0013 Fecha: 02/07/2026

Cód. Validación:
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 88

	Joaquín Lozano Alonso	SÍ
	José Francisco López Sempere	SÍ
	José Pedro Martínez González	SÍ
	Lorenzo Andreu Cervera	SÍ
	María Loreto Serrano Pomares	SÍ
	María Manuela Baile Martínez	SÍ
	María Dolores Tomás López	SÍ
	María de los Ángeles Roche Noguera	SÍ
	Mireia Moya Lafuente	SÍ
	Oscar Pedro Valenzuela Acedo	SÍ
	Rosa María Fernández Amador	SÍ
	Trinidad Ortiz Gómez	SÍ
	Yolanda Seva Ruiz	NO

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

Por la Sra. Secretaria se indica a los miembros de la Corporación que ha estado a su disposición los borradores de las actas números nueve y diez de las sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento para su aprobación.

El Ayuntamiento Pleno, con la abstención de los no asistentes a dichas sesiones, **ACORDÓ:**

Aprobar los siguientes borradores de las actas del Ayuntamiento Pleno:

- Acta número 9 de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2026.
- Acta número 10 de la sesión extraordinaria-urgente celebrada el 14 de mayo de 2026.

RECURSOS HUMANOS. Expediente 8635/2026. FIESTAS LOCALES 2027

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área, favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se expone que el 13/04/2026 la Dirección Territorial de Labora-Alicante (2026-E-RC-5945) remitió a este Ayuntamiento oficio en el que se establecía que con el fin de proceder a la elaboración del calendario laboral de esta provincia para el próximo año y por lo que a las fiestas laborales de carácter local concierne, se solicita que, a la mayor brevedad, remitan acuerdo del Pleno de la Corporación proponiendo las dos festividades locales que, con carácter retribuido y no recuperable y por su carácter tradicional, habrán de celebrarse durante el próximo año 2027, concretando de manera expresa su fecha y denominación.

El 20/04/2026 por la Concejalía de Personal se emitió propuesta de inicio de expediente en el que se solicita que se inicien los trámites necesarios para acordar las dos festividades locales de Santa Pola:

- 16 de julio de 2027, viernes, Virgen del Carmen.
- 8 de septiembre de 2027, miércoles, Virgen de Loreto.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2576 de 30 de abril de 2026, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

PRIMERO.- Proponer que se determinen como inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, en el año 2027, con el carácter de fiestas locales, los días:

- 16 de julio de 2027, viernes, Virgen del Carmen.
- 8 de septiembre de 2027, miércoles, Virgen de Loreto.

SEGUNDO.- Remitir la propuesta a la Dirección Territorial de Empleo y Labora, para su aprobación y publicación en Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

Expediente 10023/2026. Símbolos y Distinciones Honoríficas. Nombrar el aula taller de reparación de bicibletas del Parque Infantil de Tráfico “AULA TALLER TOMÁS FRANCISCO PÉREZ LÓPEZ “Bicimotos Paquito”.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área, favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se expone que vistas las consideraciones de la Instructora designada para la tramitación del expediente para denomina el aula taller de bicicletas del

ACTA PLENO
Número: 2026-0013 Fecha: 02/07/2026

Cód. Validación:
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 88

Parque Infantil de Tráfico “AULA TALLER TOMÁS FRANCISCO PÉREZ LÓPEZ “Bicimotos Paquito”, en la que expone que:

“La Alcaldía Presidencia por Decreto nº 2026-0970 de fecha 28 de abril de 2026, dispuso que se iniciara el expediente para el merecido reconocimiento a D. Tomás Francisco Pérez López “Bicimotos Paquito” denominando el taller de bicicletas del Parque Infantil de Tráfico: “AULA TALLER TOMÁS FRANCISCO PÉREZ LÓPEZ “Bicimotos Paquito”.

En dicho decreto se me designó como instructora de dicho expediente teniendo en cuenta el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Santa Pola en el que se indica:

“Artículo 24.- Para la concesión de cualquiera de los honores o distinciones que son objeto de dicho Reglamento, será indispensable la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejen o justifiquen su otorgamiento.

En el artículo 25 del mismo Reglamento se indica que el expediente se iniciará por Decreto de Alcaldía, y se designará de entre los miembros de la Corporación al que, como instructor, haya de tramitarlo.

Artículo 26.- La persona que instruya el expediente practicará cuantas diligencias estime necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos de la

persona propuesta tomando o recibiendo declaraciones de cuantas personas o entidades puedan suministrar informes, y haciendo constar todas las declaraciones o averiguaciones, datos, referencias, antecedentes y demás que se consideren necesarios tanto de carácter favorable como adverso, a la propuesta inicial”

Que se adjunta al expediente Informe del Comisario Jefe de la Policía Local de Santa Pola, D. José Miguel Zaragoza Fernández en el que se justifica la idoneidad de dedicar un espacio público a D. Tomás Francisco Pérez López

Considerando que se han seguido todos los trámites previstos y necesarios y los antecedentes descritos, este órgano instructor, en el ejercicio de sus facultades, formula siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- *Se considera que, efectivamente, el aula taller de reparación de bicicletas del Parque Infantil de Tráfico pase a denominarse “AULA TALLER TOMÁS FRANCISCO PÉREZ LÓPEZ “Bicimotos Paquito”, por lo que se estima FAVORABLE establecer dicha denominación.*

ACTA PLENO
Número: 2026-0013 Fecha: 02/07/2026

Cód. Validación:
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 88

SEGUNDO.- Autorizar la colocación de una placa conmemorativa a la puerta de entrada del taller de bicicletas en la que rezaría: “AULA TALLER TOMÁS FRANCISCO PÉREZ LÓPEZ “Bicimotos Paquito”.

TERCERO.- Dar traslado del presente INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN a la Alcaldía-Presidencia para que adopte la resolución, conforme a lo dispuesto en el presente documento y en el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Santa Pola, en el marco del expediente de referencia.”

Según el artículo 27 del Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento en el que se establece que terminada la función informativa por la persona encargada de instruir el expediente, que habrá de realizarse durante un periodo que no exceda de un mes, el Instructor/a, como resultado de las diligencias practicadas, formulará su propuesta y la elevará a la Alcaldía-Presidencia, la cual podrá disponer la ampliación de las diligencias o aceptarla plenamente, y en tal caso, someterla, con razonado escrito, al dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sectoriales y elevarlo al Pleno del Ayuntamiento, el cual adoptará el acuerdo que considere acertado, por lo que esta Alcaldía, a la vista del informe que en el expediente y de la Propuesta de la Instructora eleva el Pleno del Ayuntamiento la adopción de los acuerdos en el sentido de lo propuesto por la Instructora.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra la **Sra. Blasco Amorós** explicando que este punto de alguna manera, como bien se ha dicho, está dentro de los símbolos y distinciones honoríficas que da el Ayuntamiento.

En esta en esta sala de pleno tenemos a una persona que se ha dedicado toda la vida pues a hacer las reparaciones y quien está aquí en Santa Pola lo conoce y los que vienen de fuera también que es Bicimotos Paquito. Una vez que después de toda su trayectoria laboral, esta persona que podría estar pues eso, descansando y disfrutando de los suyos, ha dejado su tiempo libre para dedicárselo a a los niños en el parque infantil de tráfico.

Hay dos personas que están justo en este lado de la sala que dedican su tiempo a los niños y les dan lo mejor de ellos, Ginés que es el que se encarga de dar la clases y el que se preocupa por ese parque infantil de tráfico. Y luego está Tomás. Tomás es el que repara todas las bicicletas de manera voluntaria. Está allí todos los días acompañando a Ginés y está allí ayudando a enseñar a los niños a ir en bicicletas. Creo que lo que más vale en nuestra vida es nuestro tiempo. Y el tiempo que le dedica, Tomás, se merece tener esta distinción todo el pleno del Ayuntamiento y el pueblo de Santa Pola.

Indica que después ya se pondrá esa placa para que puedan asistir los familiares y estén contigo y te acompañen en ese gran momento.

Interviene el **Sr. Andreu Cervera** indicando que su Grupo se une a las palabras de la Sra. Blasco. Le traslada su felicitación por el compromiso que ha adquirido después de estar

jubilado, de seguir trabajando, ayudando y pasando el tiempo ayudando a los niños. Y simplemente eso, y este acuerdo es el reflejo y el el agradecimiento a la gran trayectoria que ha tenido en este municipio.

Hace uso de la palabra la **Sra. Moya Lafuente** destacando que le parece una decisión por parte del equipo de gobierno, en este caso muy acertada porque es una persona, como ya ha dicho anteriormente mi compañero, el portavoz del Partido Socialista y también la Sra. Blasco, una persona dedicada toda la vida a este mundo en concreto y que después de la jubilación pues se ha querido seguir involucrando, pero para dar lo mejor de su persona y de su sabiduría respecto de este tema al pueblo de Santa Pola. Enhorabuena porque se lo merece de verdad.

Hace uso de la palabra el **Sr. Ruiz Rodenas** uniéndose a las palabra de los compañeros de Corporación.

Interviene finalmente la **Sra. Alcaldesa** indica que esta propuesta se va a votar por unanimidad para dar las gracias a una persona que ha dedicado su tiempo a arreglar bicicletas y ahora que se ha jubilado se ha buscado un hobby que es lo ha estado haciendo toda la vida. Piensa que estos homenajes se deben hacen en vida porque es cuando uno sepa lo que se le quiere con un gesto como éste. Le indica que ya forma parte de la historia de Santa Pola.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2541 de 29 de abril de 2026 y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Nombrar el aula taller de reparación de bicicletas del Parque Infantil de Tráfico “AULA TALLER TOMÁS FRANCISCO PÉREZ LÓPEZ *“Bicimotos Paquito”*”

SEGUNDO.- Autorizar la colocación de una placa conmemorativa a la puerta de entrada del taller de bicicletas en la que rezaría: “AULA TALLER TOMÁS FRANCISCO PÉREZ LÓPEZ *“Bicimotos Paquito”*”.

TERCERO.- Formalizar la denominación del aula según lo establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones.

INFRAESTRUCTURAS Expediente 1053/2026. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos AUDITORÍA RSU	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área, favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se expone que se presentan en fecha 17/12/2025, 13/01/2026 y 11/02/2026, las facturas siguientes, con los números de referencia, fecha y servicios prestados correspondientes al mes que se indica:

N.º FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORT E	MES DE PRESTACIÓN
1/174	05/12/2025	AUDITORÍA RSU	3.993 €	NOVIEMBRE 2025
1/4	13/01/2026	AUDITORÍA RSU	3.993 €	DICIEMBRE 2025
1/14	11/02/2026	AUDITORÍA RSU	3.993 €	ENERO 2026

Se emite informe técnico respecto a dichas facturas que dice textualmente "Todos los importes reflejados en esta tabla son de coste para la prestación del servicio y contienen el IVA, que para estos servicios corresponde a un 21%.

Estos importes totales de las tres mensualidades con el IVA incluido coinciden íntegramente con los importes reflejados en las facturas relacionadas al inicio del presente informe.

Por todo lo expuesto, se concluye que:

1. El importe total de cada una de las facturas presentadas, corresponde por tanto al precio de la prestación de cada uno de los servicios respectivos de: Seguimiento y control de actuaciones del servicio de recogida de RSU en el municipio de Santa Pola, conteniendo el IVA del 21% que corresponde para este tipo de servicios. Por lo que los importes de las facturas son correctos y se ha dado conformidad mediante el visado de las mismas.
2. Que el servicio entre los meses de noviembre de 2025 a enero de 2026 ha sido prestado adecuadamente y sin incidencias, por lo que procede el pago de los servicios prestados.
3. NO se entra a valorar en el presente informe la forma de pago que corresponde a los servicios prestados, puesto que escapa a las competencias de la ingeniera que suscribe ”

Existe RC 220260002004 por importe de 11.979,00 € para el pago de dichas facturas.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2597 de 30 de abril de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 5 de mayo de 2026, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno con siete votos de abstención (5 PSOE y 2 Més Santa Pola) y trece votos a favor (11 PP y 2 Vox), por mayoría, **ACORDÓ**:

1.- Autorizar y Disponer y Reconocer las siguientes obligaciones a favor de AYMED PROYECTOS, OBRAS Y SERVICIOS, S.L., con CIF B54954458, en concepto de indemnización por los servicios prestados sin contrato que se indican, en interdicción del enriquecimiento injusto y en cumplimiento de la legislación aplicable por responsabilidad patrimonial, incluyéndose en todo caso el beneficio industrial, los gastos generales de estructura y el IVA:

N.º FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
1/174	05/12/2025	AUDITORÍA RSU	3.993 €
1/4	13/01/2026	AUDITORÍA RSU	3.993 €
1/14	11/02/2026	AUDITORÍA RSU	3.993 €

2.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la empresa AYMED PROYECTOS, OBRAS Y SERVICIOS, S.L.

Expediente 22087/2025. Pagos técnicos obras urgentes	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área, favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se expone que habiéndose recibido al administrador de fincas del edificio situado en la calle Felipe II, 36, comunica que hay dos facturas pendientes de pago que fueron asumidas por el Ayuntamiento de Santa Pola, por la realización de un apuntalamiento, a vista de la urgencia de realizar el mismo comunicada por la Generalitat Valenciana en el IEE y la falta de medios materiales debido a la condición social de los moradores de dicho inmueble. Visto el contenido de la documentación aportada y obrante en un expediente municipal.

En el que se encuentra un informe del arquitecto técnico municipal D Luís Alberto Sánchez Brau. En el citado expediente el técnico municipal hace constar la emisión de un informe para Orden de Ejecución dictada a la Comunidad de Propietarios de fecha 12/01/2024, concretamente la vivienda sita en planta baja, comunicando a la CCPP la asunción de medidas cautelares y redacción del correspondiente IEEV-CV 3.-Se hace constar igualmente haber recibido en fecha 30/04/2024 por parte de la Consellería de Habitage el IEEV-CV de la edificación, que contiene medidas de intervención urgente.

Prosigue haber notificado a los propietarios y vecinos, no habiéndose realizado las labores de reparación por los mismos. En base a todo ello, considerada la Emergencia de las actuaciones en pro de la seguridad de las personas y los bienes, propone que el Ayuntamiento sufrague las obras de apuntalamiento urgente, dirigidas por técnico competente, ejecutándolas una empresa externa y que no dispone de medios materiales y humanos para ello. Este hecho fue comunicado verbalmente al representante de la CCPP. que fue el administrador de fincas.

Habiéndose realizado las obras requeridas por el Ayuntamiento para mantener las condiciones de seguridad que se apuntaban en el informe, se han emitido facturas tanto como del técnico director de obra como de la empresa que realizó las medidas de seguridad, requiriendo del Ayuntamiento el pago de dichos trabajos conforme a lo pactado entre las partes en su momento.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2820 de 11 de mayo de 2026, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

1.-PRIMERO.- autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación de las siguientes facturas:

A).- Don ANTONI MOLL LOPEZ, N° de identificación: [REDACTED] Fecha de expedición: 18/11/2025, N° de factura: Emit-3 por un Importe total: 907,50 €. con RC nº 220260001632

B).- Don ALEJANDRO DANIEL PADILLA CHARVEY , N° de identificación: [REDACTED] Fecha de expedición: 20/11/2025, N° de factura: 43/25 por un Importe total: 945,66 € y con RC nº 220260001576

SERVICIOS SOCIALES- Expediente 8512/2026. Contrato Menor- APROBACIÓN PAGO FACTURA SIN CONTRATO MENJAR A CASA MARZO 2026	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área, favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se expone que visto el informe del Trabajador Social con asignación de Funciones de Dirección, Coordinación y Gestión de Servicios Sociales, de fecha 10 de abril de 2026 y que literalmente expresa:

“Primero: Que el servicio “Menjar a Casa” se encuentra dentro de los programas subvencionados en virtud del “Contrato Programa” de colaboración interadministrativa entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Santa Pola, suscrito en julio de 2025, y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2028.

Segundo: El servicio venía siendo prestado desde la Conselleria de Servicios Sociales, a través de fórmulas de colaboración público privadas, extendiendo su prestación a los municipios.

Con la entrada en vigor del Contrato Programa, se delega en los municipios la gestión del servicio debiendo licitar el mismo directamente. Dicha licitación, por parte de esta entidad requiere la preceptiva regulación del precio público que dicho servicio conlleva.

Tercero: En estos momentos, se está trabajando desde este Departamento en la elaboración de una ordenanza municipal que regule el servicio “Menjar a Casa”, como trámite previo a la publicación de una licitación del servicio.

Cuarto: Habida cuenta del carácter esencial del servicio y que no puede dejar de prestarse, hasta la definitiva adjudicación del mismo mediante licitación, desde este departamento se abrió expediente de contrato menor para formalizar la tramitación anticipada de dicho contrato a fin de surtir efectos desde el 01 de enero de 2026 (Expediente 24437/2025) . Dicho expediente no se pudo tramitar por no disponer del crédito adecuado a tal fin en esos momentos.

Quinto: Por lo expuesto, y durante la tramitación de la disposición normativa que regule el servicio y posterior licitación, se ha prestado el mismo con ausencia de contrato por la mercantil EUREST COLECTIVIDADES, S.L., con CIF/NIF núm. B80267420, atendida la obligación de su prestación como servicio esencial, apuntando no obstante que en la actualidad ya disponemos de los movimientos presupuestarios preceptivos (RC n.º 220260000654 de fecha 10/02/2026), y por tanto se va a adjudicar contrato menor de servicios a la prestataria hasta la definitiva adjudicación que resulte de la licitación del Servicio “Menjar a Casa”.

Sexto: Que en el año 2023 se le adjudicó el contrato de Servicios del Programa “Menjar a Casa” a la mercantil EUREST COLECTIVIDADES, S.L., con CIF/NIF núm. B80267420, en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 29 de marzo de 2023, Expediente 7785 /2023.

Que el citado contrato tenía de fecha de finalización el 31 de diciembre de 2023. No obstante las consideraciones formales, se siguió prestando el servicio del Programa “Menjar a Casa” durante 2024, 2025 y enero, febrero y marzo de 2026 de manera satisfactoria y con precio dentro del mercado, debido a que los usuarios destinatarios de este programa son personas altamente vulnerables, que no pueden prescindir de estas prestaciones.

El detalle de la factura expedida durante el periodo de marzo de 2026 es el siguiente:

PROVEEDOR	DNI/CIF	N.º FACT.	FECHA	IMPORTE (IVA In.)
EUREST COLECTIVIDADES S.L.	B80267420	00001RI25008376	31/03/26	1.403.66 €
			TOTAL	1.403,66 €

Ante lo anteriormente expuesto, es intención inequívoca del Trabajador Social con asignación de funciones de Dirección, Coordinación y Gestión de Servicios Sociales del

*Ayuntamiento de Santa Pola dar su **Visto Bueno** y conformidad a la tramitación y Pago de la factura anteriormente señalada, puesto que **está dentro del precio de mercado** y que se ha prestado dicho servicio de manera satisfactoria, y con el fin de no provocar un perjuicio a la mercantil, es por lo que se solicita:*

*- Aprobar el gasto, Disponer y reconocer la Obligación de la cantidad de **1.403,66 €** (IVA incluido) a favor de EUREST COLECTIVIDADES, S.L., con CIF/NIF núm. B80267420, en concepto de Pago de la factura indicada en este punto, correspondiente a la prestación del Servicio “Programa Menjar a Casa” durante el mes de **marzo de 2026**, con cargo al **RC** con núm: **220260000654**, de fecha 10 de febrero de 2026 e importe de 32.115,92 €, que a la fecha de la firma tiene una consignación de 29.756,48 €.*

PROVEEDOR	DNI/CIF	N.º FACT.	FECHA	IMPORTE (IVA In.)
EUREST COLECTIVIDADES S.L.	B80267420	00001RI25008376	31/03/26	1.403.66 €
			TOTAL	1.403,66 €

“

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2070 de 10 de abril de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 6 de mayo de 2026, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno con siete votos de abstención (5 PSOE y 2 Més Santa Pola) y trece votos a favor (11 PP y 2 Vox), por mayoría, **ACORDÓ:**

Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación, así como el Pago de la cantidad de **1.403,66 €** (IVA incluido) a favor de EUREST COLECTIVIDADES, S.L., con CIF/NIF núm. B80267420, en concepto de Pago de la factura indicada en este punto, correspondiente a la prestación del Servicio “Programa Menjar a Casa” durante el mes de **marzo de 2026**, con cargo al **RC** con núm: **220260000654**, de fecha 10 de febrero de 2026 e importe de 32.115,92 €, que a la fecha de la firma tiene una consignación de 29.756,48 €.

PROVEEDOR	DNI/CIF	N.º FACT.	FECHA	IMPORTE (IVA In.)
EUREST COLECTIVIDADES S.L.	B80267420	00001RI25008376	31/03/26	1.403.66 €
			TOTAL	1.403,66 €

Expediente 5786/2026. Aprobación pago facturas sin contrato del Arrendamiento C /Gerona, nº 2 (meses enero, febrero y marzo 2026)

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área, favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

PRIMERO.- Con fecha 4 de diciembre de 2018, se suscribió contrato de arrendamiento entre la Agencia de Desarrollo Local de Santa Pola y la empresa Nuevo Santa Pola SL, vinculado a un concierto directo, para el alquiler del local sito en la c/Gerona, nº 2, nº de referencia catastral 3509602YH1330N0003BT, destinado al uso de dicho inmueble a aulas de formación. El importe mensual del alquiler establecido fue de un total de 1.815,00 € /mensuales.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de diciembre de 2024 el Ayuntamiento en Pleno acordó, la aprobación de la disolución definitiva del Organismo Autónomo Municipal “Agencia de Desarrollo Local de Santa Pola” e integración de sus trabajadores en la estructura municipal, acordándose entre otros: “*PRIMERO: (...) c) Suceder universalmente al Organismo Autónomo por parte del Ayuntamiento, subrogándose en todos los derechos y obligaciones de la entidad extinguida. (...)*”.

TERCERO.- Con fecha 27 de noviembre de 2025, el Pleno Municipal acordó: “*PRIMERO.- Realizar la disolución del Organismo Autónomo Municipal “Agencia de Desarrollo Local” e integración de sus trabajadores en la estructura municipal a fecha 31 de diciembre de 2025, pasando a formar parte del Ayuntamiento de Santa Pola a fecha 1 de enero de 2026.*”.

CUARTO.- En sesión Plenaria de fecha 18 de diciembre de 2025 se acordó entre otros: “(...) *SEGUNDO.- Aprobar la transferencia del Centro de Formación, sito en C/Gerona, 2, con N° CENSO GENERALITAT VALENCIANA: 0300001144, que actualmente está a nombre de la Agencia de Desarrollo Local, para el cambio de titularidad al Ayuntamiento de Santa Pola, efectuándose dicha transferencia sin límite de tiempo y condicionante alguno.*”

QUINTO.- En sesión Plenaria de fecha 18 de diciembre de 2025 se acordó entre otros: “(...) *SEGUNDO.- Aprobar la transferencia del Centro de Formación, sito en C/Gerona, 2, con N° CENSO GENERALITAT VALENCIANA: 0300001144, que actualmente está a nombre de la Agencia de Desarrollo Local, para el cambio de titularidad al Ayuntamiento de Santa Pola, efectuándose dicha transferencia sin límite de tiempo y condicionante alguno.*”

SEXTO.- Con fecha 19 de diciembre de 2025, el Ayuntamiento de Santa Pola presentó en el Registro electrónico de la Generalitat Valenciana solicitud de cambio de titularidad del centro inscrito/acreditado en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunitat Valenciana de la C/Gerona 2 de Santa Pola con el número de

ACTA PLENO
Número: 2026-0013 Fecha: 02/07/2026

Cód. Validación:
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 88

censo 0300001144 y cuyo titular correspondía a la Agencia de Desarrollo Local de Santa Pola.

SÉPTIMO.- En Junta de Gobierno Local celebrada el día 29 de enero de 2026 se aprobó la addenda al contrato de arrendamiento suscrito con fecha 4 de diciembre de 2018, por la que se acuerda la subrogación del Ayuntamiento de Santa Pola, en la posición del actual arrendatario en virtud del acuerdo Plenario de fecha 27 de noviembre de 2025, por el cual el Ayuntamiento sucede universalmente al Organismo Autónomo de Desarrollo Local desde su efectiva disolución a 31 de diciembre de 2025, y con efectos a 1 de enero de 2026.

OCTAVO.- Con fecha 16 de febrero de 2026, se ha notificado Resolución del Director General del LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación por la que se AUTORIZA al Ayuntamiento de Santa Pola a continuar en la actividad que como centro venía desarrollando la Agencia de Desarrollo Local de Santa Pola, con número de censo 0300001144 y domicilio en la c/Gerona, nº 2 de Santa Pola, sin que sufran alteraciones las especialidades formativas acreditadas/inscritas, todo ello con fecha de efectos del 1 de enero de 2026.

NOVENO.- Desde el 1 de enero de 2026 el Ayuntamiento de Santa Pola ha pasado a ser el titular de todas las subvenciones existentes en materia de programas de formación y empleo del Labora (Taller de Empleo y Escuela Taller) y se ha autorizado al mismo para que las especialidades formativas se impartan en el centro de formación sito en la c/Gerona, nº 2, lo que implica que se tenga que seguir utilizando dicho local cuyo contrato ha dejado de estar en vigor, al extinguirse la Agencia de Desarrollo Local, y, por tanto, se está a la espera de que se realice un nuevo contrato de arrendamiento entre el Ayuntamiento de Santa Pola y la empresa Nuevo Santa Pola SL, cuyo expediente de licitación se está preparando en estos días.

DÉCIMO.- Tratándose de un servicio esencial, se ha seguido prestando para no dejar desatendidos a los alumnos que está realizando los programas públicos del LABORA, Taller de Empleo y Escuela Taller en el centro de formación.

DÉCIMO PRIMERO.- Se está preparando el expediente de contratación nº 3494/2026 “Contrato privado de arrendamiento de inmueble sito en la C/ Gerona, 2, destinado a Centro de Formación” para la nueva licitación del servicio, estando en fase de redacción de la documentación inicial.

DÉCIMO SEGUNDO.- Están pendientes de pago las siguientes facturas:

N.º Factura	Fecha	Concepto/Periodo	Importe
2608FVL-0003	03/02/2026	Arrendamiento local c/Gerona nº 2, Periodo 01-01-26 al 31-01-26	1.815,00 €
2608FVL-	02/03	Arrendamiento local c/Gerona nº 2, Periodo 01-02-26	1.815,00

0009	/2026	AL 28-02-26	€
2608FVL-0017	31/03/2026	Arrendamiento local c/Gerona nº 2, Periodo 01-03-26 AL 31-03-26	1.815,00 €
		TOTAL	5.445,00 €

DÉCIMO TERCERO.- Consta en el expediente Informe Justificativo y de Necesidad, de fecha 09/03/2026, de la Responsable de Formación del Área de Desarrollo Local, en el que se enumeran los antecedentes del servicio, viniéndose prestando este servicio de forma satisfactoria y siendo necesario no paralizar el mismo al tratarse de un servicio esencial y de continuidad ya que dicha instalación es el centro formativo que actualmente está acreditado por el Labora para la realización de los programas formativos que allí se están impartiendo.

DÉCIMO CUARTO.- Con fecha 13/03/2026, con registro de entrada nº 2026-E-RC-4453, se ha recibido notificación de **orden de retención de rentas**, de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Elche. Plaza nº 8, en relación al **procedimiento de ejecución de títulos judiciales N° 2057/2025, Negociado nº 4**, a nombre de “NUEVO SANTA POLA S.L”, con CIF N° B03018736, por el que se decreta el embargo sobre la renta del alquiler que la Agencia de Desarrollo Local (ahora Ayuntamiento de Santa Pola) esté pagando a la mercantil Nuevo Santa Pola S.L.

En la misma orden de retención de rentas, se indica que el importe reclamado asciende a VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (20.577,99 €) de “resto de principal”, más la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (6.553,69 €) de “intereses y costas” de la ejecución, siendo el importe total de la deuda reclamada de VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (27.131,68 €).

Las cantidades retenidas deberán ser transferidas por el Ayuntamiento de Santa Pola periódicamente a la Cuenta de Depósitos de este órgano judicial, abierta en el Banco Santander S.A, con el número de cuenta ES5500493569920005001274, concepto 5346 0000 05 2751 25.

Consta en el expediente la Orden de Retención de Rentas del Juzgado referido.

DÉCIMO QUINTO.- Consta en el expediente la retención de crédito (RC) nº 220260002283 para financiar el pago de las facturas pendientes.

ACTA PLENO
Número: 2026-0013 Fecha: 02/07/2026

Cód. Validación:
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 88

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2357 de 22 de abril de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 8 de mayo de 2026, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno con siete votos de abstención (5 PSOE y 2 Més Santa Pola) y trece votos a favor (11 PP y 2 Vox), por mayoría, **ACORDÓ**:

1º.- Autorizar y disponer el gasto, y reconocer las obligaciones correspondientes a las siguientes facturas, presentadas la empresa NUEVO SANTA POLA, S.L., con CIF B03018736, en concepto del alquiler del local de la C/Gerona, nº 2 correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2026:

N.º Factura	Fecha	Concepto/Periodo	Importe	Nº Doc/R.C
2608FVL-0003	03/02/2026	Arrendamiento local c/Gerona nº 2, Periodo 01-01-26 al 31-01-26	1.815,00 €	220260002283
2608FVL-0009	02/03/2026	Arrendamiento local c/Gerona nº 2, Periodo 01-02-26 AL 28-02-26	1.815,00 €	220260002283
2608FVL-0017	31/03/2026	Arrendamiento local c/Gerona nº 2, Periodo 01-03-26 AL 31-03-26	1.815,00 €	220260002283
		TOTAL	5.445,00 €	

2º.- Que se proceda a **endosar** a favor de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Elche. Plaza nº 8, la cantidad de MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS (1.530,00.- €), (retención no incluida) por la **factura nº 2608FVL-0003**, en concepto de alquiler del **mes de enero de 2026**, correspondiente a parte de la deuda reclamada a la mercantil “NUEVO SANTA POLA, S.L.”, provisto del CIF B03018736, del procedimiento de ejecución de títulos judiciales Nº 2057/2025, Negociado nº 4.

3º.- Que se proceda a **endosar** a favor de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Elche. Plaza nº 8, la cantidad de MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS (1.530,00.- €), (retención no incluida) por la **factura nº 2608FVL-0009**, en concepto de alquiler del **mes de febrero de 2026**, correspondiente a parte de la deuda reclamada a la mercantil “NUEVO SANTA POLA, S.L.”, provisto del CIF B03018736, del procedimiento de ejecución de títulos judiciales Nº 2057/2025, Negociado nº 4.

4º.- Que se proceda a **endosar** a favor de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Elche. Plaza nº 8, la cantidad de MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS (1.530,00.- €), (retención no incluida) por la **factura nº 2608FVL-0017**, en concepto de alquiler del **mes de marzo de**

ACTA PLENO
Número: 2026-0013 Fecha: 02/07/2026

Cód. Validación:
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 88

2026, correspondiente a parte de la deuda reclamada a la mercantil “NUEVO SANTA POLA, S.L.”, provisto del CIF B03018736, del procedimiento de ejecución de títulos judiciales N° 2057/2025, Negociado n° 4.

5º.- Que se notifique a los interesados y a la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Elche. Plaza n° 8.

INFRAESTRUCTURAS Expediente 3805/2026. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos facturas instalación baterías puntos suministro municipales

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área, favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se expone que se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área, favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se expone que se presentan en fecha 12/02/2026, la factura siguiente, con los números de referencia, fecha y servicios prestados correspondientes al mes que se indica:

N.º FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPOR TE	MES DE PRESTACIÓN
00000061 00000061	03/02/2026	INSTALACIÓN BATERÍAS	4.444,3 3 €	DICIEMBRE 2025 – ENERO 2026

Se emite informe técnico respecto a dichas facturas que dice textualmente "Todos los importes reflejados en esta tabla son de coste para la prestación del servicio y contienen el IVA, que para estos servicios corresponde a un 21%.

Estos importes totales de las tres mensualidades con el IVA incluido coinciden íntegramente con los importes reflejados en las facturas relacionadas al inicio del presente informe.

Por todo lo expuesto, se concluye que:

1. El importe total de cada una de las facturas presentadas, corresponde por tanto al precio de la prestación de cada uno de los servicios respectivos de: Instalación de baterías en puntos de suministro en el municipio de Santa Pola, conteniendo el IVA del 21% que corresponde para este tipo de servicios. Por lo que los importes de las facturas son correctos y se ha dado conformidad mediante el visado de las mismas.
2. Que el servicio entre los meses de diciembre de 2025 y enero de 2026 ha sido prestado adecuadamente y sin incidencias, por lo que procede el pago de los servicios prestados.

ACTA PLENO
Número: 2026-0013 Fecha: 02/07/2026

Cód. Validación:
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 88

3. NO se entra a valorar en el presente informe la forma de pago que corresponde a los servicios prestados, puesto que escapa a las competencias de la ingeniera que suscribe ”

Existe RC 220260002137 por importe de 4.444,33 € para el pago de dichas facturas.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2607 de 4 de mayo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 5 de mayo de 2026, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno con siete votos de abstención (5 PSOE y 2 Més Santa Pola) y trece votos a favor (11 PP y 2 Vox), por mayoría, **ACORDÓ**:

1.- Autorizar y Disponer y Reconocer las siguientes obligaciones a favor de ELECTRICIDAD MATEU E HIJOS Y CIA S.L., con CIF B03147477, en concepto de indemnización por los servicios prestados sin contrato que se indican, en interdicción del enriquecimiento injusto y en cumplimiento de la legislación aplicable por responsabilidad patrimonial, incluyéndose en todo caso el beneficio industrial, los gastos generales de estructura y el IVA:

N.º FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
00000061 00000061	03/02/2026	INSTALACIÓN BATERÍAS	4.444,33 €

2.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la empresa ELECTRICIDAD MATEU E HIJOS Y CIA S.L.

FIESTAS Expediente 21609/2025. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos FACTURA LA COFRADÍA	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 11, En contra: 0, Abstenciones: 9, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área, favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en relación a la factura N.º 2025/395 de fecha 24/09/2025 del proveedor Pedro José Ruiz Moyano con NIF: [REDACTED] SIN GASTO PREVIO APROBADO y sin consignación presupuestaria en ejercicio de origen, correspondientes a operaciones devengadas en 2025, y pendientes de reconocimiento de la obligación de pago, por parte de este Centro de Gasto se informa de que el servicios al que corresponde las citada facturas por un importe total de 800 euros, ha sido debida y efectivamente prestado y a precios de mercado, por lo que han sido conformadas con la firma del funcionario correspondiente y el concejal del área, que a continuación se detalla:

Nº Registro Nºfactura Fecha Proveedor CIF Importe

2025-E-RSIR-2255 2025/395 Pedro José Ruiz Moyano 800 €

20/10/2025 24/09/2025

Los MOTIVOS por los que se realizaron dichas adquisiciones de productos o prestaciones deservicios sin el previo acto administrativo del órgano competente y sin consignación presupuestaria previa fueron los siguientes: se hizo una ampliación de menús de picoteo para invitar a las comisiones de fiestas procedentes de otras poblaciones que asisten para participar en la Ofrenda de flores en honor a la Virgen de Loreto el día 7 de septiembre.

Por parte del Responsable del Centro de Gasto y el Concejal se están poniendo en marcha las MEDIDAS preventivas adecuadas para que estas incidencias no se vuelvan a repetir, entre las que se encuentran las siguientes: se van a establecer criterios de protocolo para las invitaciones a las comisiones con el fin de poder prever y presupuestar el contrato con el restaurante. El citado servicio se ha dotado de consignación presupuestaria con el R.C. núm220260002767, por importe de 800 euros

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2672 de 5 de mayo de 2026, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno con nueve votos de abstención (5 PSOE, 2 Vox y 2 Més Santa Pola) y once votos a favor (PP), por mayoría, **ACORDÓ:**

Resolución:

1º Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación por importe de 800 euros, a favor de Pedro José Ruiz Moyano, con Nif correspondiente a la factura nº 2025/395 de fecha 24/09/2025, con cargo a la R.C núm 220260002767, por importe de 800 euros, que a continuación se detalla:

Nº registro Nº factura Proveedor Importe

Fecha registro Fecha factura Cif

2025-E-RSIR-2255 2025/395 Pedro J Ruiz Moyano 800 €

20/10/2025 24/09/2025 Nif

RECURSOS HUMANOS. Expediente 11450/2026. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO. RECONOCIMIENTO TRIENIOS /ANTIGÜEDAD. MARÍA VANESA DE LA CALLE CAMPILLO.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área, favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se expone que por Decreto de Alcaldía 2026-0768 de fecha

ACTA PLENO
Número: 2026-0013 Fecha: 02/07/2026

Cód. Validación:
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 88

08/04/2026 se resuelve el reconocimiento de doña María Vanesa de la Calle Campillo de la fecha de antigüedad 28/06/2022 y 1 trienio del grupo C2 con efectos del 01/07/2025 así como la aprobación de la retribución correspondientes.

No ha sido posible tramitar el expediente antes del cierre presupuestario, debido a que se remitió por parte del centro gestor la tarea de inicio de tramitación en el presente ejercicio por lo que hace imposible su tramitación con anterioridad, limitaciones temporales propias del cierre contable del ejercicio y carga administrativa.

Los créditos presupuestarios necesarios para atender las obligaciones derivada de la productividad se consideran adecuadas y suficientes en las aplicaciones correspondientes del presupuesto vigente.

Visto el informe informe del Técnico Superior de Gestión Económica sobre tramitación así como el informe del Órgano Gestor y el informe de Secretaría.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2939 de 14 de mayo de 2026, y sometida a votación el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

1.- Abonar a doña María Vanesa de la Calle Campillo la cantidad de **150,76 €** en concepto de retribución correspondiente a 1 trienio del grupo C2, del trienio correspondiente del 01/07/2025 al 31/12/2025 con RC 220260001970 de fecha 20/03/2026 y con cargo a la aplicación **211119200012000**.

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 6444/2026. Reconocimiento de las obligaciones de las facturas del "Servicio de limpieza y desinfección de distintos edificios e instalaciones municipales - Lote 3: Sector C".

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área, favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

PRIMERO: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/12/2023, rectificado por acuerdo posterior de fecha 28/12/2023, se adjudicó el contrato del Lote 3 (Sector C) del "*Servicio de limpieza y desinfección de distintos edificios e instalaciones municipales*" a favor de Brocoli SL, con CIF B29778651, por un importe de 64.044,59 €, con una duración de un año, y posibilidad de prórroga por un año más.

El citado contrato se formalizó el 18/01/2024, estableciendo el inicio del plazo de ejecución el 24/01/2024..

ACTA PLENO
Número: 2026-0013 Fecha: 02/07/2026

Cód. Validación:
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 88

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26/09/2024, autorizó la prórroga del contrato del contrato por un año.

El contrato finalizó el 23/01/2026.

SEGUNDO: Tratándose de un servicio esencial, se ha seguido prestando el mismo, al fin de no dejar sin limpieza las instalaciones municipales incluidas en el Lote 3.

TERCERO: Están pendientes de pago las siguientes facturas:

N.º Factura	Fecha	Periodo	Importe
FVE0022600532	16/02/26	24-31 enero	1.423,20 €
01/FVE0022601379	28/02/26	Febrero	5.337,04 €
FVE0022602945	31/03/26	Marzo	5.337,04 €
		Total	12.097,28 €

CUARTO: Informe emitido el 22/04/2026 por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas municipal, en el que se indica que durante los periodos indicados en las citadas facturas se han prestado los servicios, con el precio pactado en el contrato inicial.

QUINTO: Constan en el expediente las retenciones de crédito (RC) nº 220260002832 para financiar el pago de las facturas pendientes.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2353 de 22 de abril de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 8 de mayo de 2026, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno con siete votos de abstención (5 PSOE y 2 Més Santa Pola) y trece votos a favor (11 PP y 2 Vox), por mayoría, **ACORDÓ:**

Autorizar y disponer el gasto, y reconocer las obligaciones correspondientes a las siguientes facturas, presentadas por Brocoli SL, con CIF B29778651, en concepto del "*Servicio de limpieza y desinfección de distintos edificios e instalaciones municipales - Lote 3: Sector C*":

Nº	Fecha	Periodo	Importe	N.º Doc RC
FVE0022600532	16/02/26	24-31 enero	1.423,20 €	220260002832
01/FVE0022601379	28/02/26	Febrero	5.337,04 €	220260002832
FVE0022602945	31/03/26	Marzo	5.337,04 €	220260002832
		Total	12.097,28 €	

POLICÍA LOCAL Expediente 1551/2026. Aprobación pago factura servicio

combustible embarcación de alquiler para el Servicio de Playas de la Policía Local.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área, favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se expone que por Decreto de Alcaldía núm. 2025/1973, de fecha 14/08/2025, se adjudicó el contrato menor de servicios a la mercantil Seawater, S.L., expediente núm. 16043/2025, para el alquiler de una embarcación para el Servicio de Playas de la Policía Local, del 15/08/2025 al 15/09/2025.

Se emite Parte de Servicio, de fecha 27 de enero de 2026, por D. Francisco Javier Fernández Costa, responsable del citado contrato menor que literalmente dice: *“Se realiza el presente informe para justificar el motivo del por qué el combustible necesario para la embarcación que se contrató para el servicio de playas se repostaba en la gasolinera del puerto de Santa Pola.*

1º.- La embarcación se encontraba en su punto de amarre en el puerto Marina Miramar y no había posibilidad de sacarla del puerto para llevarla a la gasolinera donde tiene contratado el Ayuntamiento.

2º.- No había forma de transportar el combustible hasta el lugar del amarre.

3º.- En caso de poder haber transportado el combustible hasta el punto de amarre de la embarcación, hubiese sido imposible echarla sin hacer vertido al agua del mar.

4º.- El precio del combustible esta a precio de mercado.”

Es por lo que se solicita el abono de las siguientes facturas:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
N25Bis/2003	31/08/2025	COFRADÍA DE PESCADORES SANTA POLA	213,87 €
N25/2257	30/09/2025	COFRADÍA DE PESCADORES SANTA POLA	113,23 €
		TOTAL	327,10 €

Consta en el expediente la siguiente Retención de Crédito para financiar el pago de estas facturas: RC 220260001546, por importe de 327,10 €.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2724 de 6 de mayo de 2026, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno con siete votos de abstención (5 PSOE y 2 Més Santa Pola) y trece votos a favor (11 PP y 2 Vox), por mayoría, **ACORDÓ:**

ACTA PLENO
Número: 2026-0013 Fecha: 02/07/2026

Cód. Validación:
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 88

Autorizar y Disponer y Reconocer la siguiente obligación a favor de COFRADÍA DE PESCADORES DE SANTA POLA, con CIF G03036158, de las facturas que se indican:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
N25Bis/2003	31/08/2025	COFRADÍA DE PESCADORES SANTA POLA	213,87 €
N25/2257	30/09/2025	COFRADÍA DE PESCADORES SANTA POLA	113,23 €
		TOTAL	327,10 €

FIESTAS Expediente 22380/2025. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos PAGO FACTURA Escuela Música "Mestre Alfosea"

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área, favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se expone que en relación a la factura 1/2025 DE FECHA 30 /07/2025 del proveedor ESCUELA DEMÚSICA MESTRE ALFOSEA, con CIF:G03971058 , SIN GASTO PREVIO APROBADO y sin consignación presupuestaria en ejercicio de origen, correspondientes a operaciones devengadas en 2025, y pendientes de reconocimiento de la obligación de pago, por parte de este Centro de Gasto se informa de que los suministros a los que corresponden la citada factura, por un importe total de 700 € euros, han sido debida y efectivamente suministrado a precios de mercado, por lo que ha sido conformada con la firma del funcionario correspondiente y el concejal del área, que a continuación se detalla:

Nº Registro/ Fecha Nº Factura/Fecha Proveedor/ Cif Importe
2025-E-RSIR-1588 1/2025 Escuela de Música 700 €
30/07/2025 30/07/2025 "Mestre Alfosea" CIF G03971058

Los MOTIVOS por los que se realizó dicho servicio sin el previo acto administrativo del órgano competente y sin consignación presupuestaria previa fueron los siguientes: por error no se tramitó el contrato artístico para la realización de los conciertos, aunque si se realizaron las autorizaciones correspondientes. Por parte del Responsable del Centro de Gasto y el Concejal se están poniendo en marcha las MEDIDAS preventivas adecuadas para que estas incidencias no se vuelvan a repetir, entre las que se encuentran las siguientes: planificar y tramitar los contratos artísticos vinculados con la programación del Música al Carrer en colaboración con la Escuela de Música Mestre Alfosea, antes de tramitar las autorizaciones oportunas.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2674 de 5 de mayo de 2026, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno con siete votos de abstención (5 PSOE y 2 Més Santa Pola) y trece votos a favor (11 PP y 2 Vox), por mayoría, **ACORDÓ:**

1º Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de la siguiente factura:

Nº Registro/Fecha Nº factura/Fecha Proveedor/Cif Importe

2025-E-RSIR-1588 1/2025 Escuela Música 700 €

30/07/2025 30/07/2025 Mestre AlfoseaCIF.- G03971058

FIESTAS Expediente 22378/2025. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos FACTURA ANEM A VORE	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área, favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se expone que en relación a la factura N.º 2025 Emit-45 de fecha 9/09/2025 del proveedor JOSE VICENTECABRERA ANDREU, NIF [REDACTED] SIN GASTO PREVIO APROBADO y sin consignación presupuestaria en ejercicio de origen, correspondientes a operaciones devengadas en 2025, y pendientes de reconocimiento de la obligación de pago , por parte de este Centro de Gasto se informa de que los suministros o servicios a los que corresponden las citadas facturas, por un importe total de 1.694,00 euros, han sido debida y efectivamente suministrados o prestados y a precios de mercado, por lo que ha sido conformada con la firma del funcionario correspondiente y el concejal del área, que a continuación se detalla:

Nº Registro/Fecha Nº Factura/Fecha entrada Proveedor/CIF Importe

2025-E.RSIR-1932 2025-Emit 45 J Vte. Cabrera Andreu 1.694€

09/09/2025 09/09/2025 NIF [REDACTED]

Los MOTIVOS por los que se realizaron dichas adquisiciones de productos o prestaciones deservicios sin el previo acto administrativo del órgano competente y sin consignación presupuestaria previa fueron los siguientes: La necesidad de una comparsa festera , denominada Anem a vore, participante en el Desfile Multicolor del día 6 de septiembre, de incorporar a la carroza unos equipos de sonido para interpretar música en directo

Por parte del Responsable del Centro de Gasto y el Concejal se están poniendo en marcha las MEDIDAS preventivas adecuadas para que estas incidencias no se vuelvan a repetir, entre las que se encuentran las siguientes: requerir a las comparsa festeras participantes en el Desfile Multicolor las necesidades técnicas para su participación con suficiente antelación para preparar los contratos correspondientes

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2673 de 5 de mayo de 2026, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno con siete votos de abstención (5 PSOE y 2 Més Santa Pola) y trece votos a favor (11 PP y 2 Vox), por mayoría, **ACORDÓ:**

ACTA PLENO
Número: 2026-0013 Fecha: 02/07/2026

Cód. Validación:
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 88

1º Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de la siguiente factura:

Nº Registro/Fecha Nº Factura/Fecha Proveedor/ CIF Importe
2025-E-RSIR-1932 2025-Emit-45 J. Vte Cabrera Andreu 1.694 €
09/09/2025 09/09/2025 [REDACTED]

RECURSOS HUMANOS. Expediente 12226/2026. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. POLICÍA LOCAL. GRATIFICACIÓN POR PROLONGACIÓN INELUDIBLE SEPTIEMBRE 2024

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área, favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se expone que durante el ejercicio 2024 se han generado obligaciones derivadas de la realización de gratificaciones por parte de la Policía Local efectivamente ejecutados.

Dicho servicio ha sido conformado por el responsable del centro gestor, acreditándose la realidad de la prestación y la procedencia de su abono conforme a la normativa retributiva aplicable.

En el expediente relacionado, obra el informe de conformidad del servicio y su comprobación en la herramienta CRONOS, que acredita la efectiva realización de la prestación señalada. Dichos servicios atendieron a un interés público esencial.

No ha sido posible tramitar el expediente antes del cierre presupuestario, debido a que se remitió por parte del centro gestor la tarea de inicio de tramitación en el presente ejercicio por lo que hace imposible su tramitación con anterioridad, limitaciones temporales propias del cierre contable del ejercicio y carga administrativa.

Los créditos presupuestarios necesarios para atender las obligaciones derivada de la productividad se consideran adecuadas y suficientes en las aplicaciones correspondientes del presupuesto vigente.

Visto el informe informe del Técnico Superior de Gestión Económica sobre tramitación así como el informe del Órgano Gestor y el informe de Secretaría.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3212 de 21 de mayo de 2026 y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

ÚNICO.- Abonar las siguientes cantidades a los agentes de la policía local de esta Entidad que se detallan a continuación correspondiente a la gratificación por prolongación ineludible del ejercicio anterior 2024 realizados en septiembre de 2024 con cargo a la aplicación 2111113200 15100:

ACTA PLENO
Número: 2026-0013 Fecha: 02/07/2026

Cód. Validación:
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 88

DNI	NOMBRE	HORA S	PRECIO HORA	TOTAL
- - -312- --	ALBARRACIN BELDA, JOSE ANTONIO	12:56	35,19 €	455,12 €
- - -212- --	BONMATI PASTOR, M ^a DULCINEA	23:05	35,19 €	812,30 €
- - -894- --	FERNANDEZ COSTA, FRANCISCO JAVIER	22:28	35,19 €	790,60 €
- - -518- --	MARINA BENLLOCH, RITA MARÍA	05:16	35,19 €	185,33 €
- - -703- --	MARTÍN FEO, ALBERTO	20:33	35,19 €	723,15 €
- - -529- --	PÉREZ ESTEBAN, ALBERTO	12:56	35,19 €	455,12 €
- - -764- --	PÉREZ RAJA, VÍCTOR FERMÍN	12:50	35,19 €	451,61 €
- - -980- --	SÁNCHEZ JIMÉNEZ, LUIS FRANCISCO	22:16	35,19 €	783,56 €
			TOTAL	4.656,79 €

Expediente 11559/2026. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Durante los ejercicios 2024 y 2025 se han generado obligaciones derivadas de la realización de servicios extraordinarios y productividades por parte del personal municipal efectivamente ejecutados.

Dichos servicios han sido conformados por los responsables de los distintos centros gestores, acreditándose la realidad de la prestación y la procedencia de su abono conforme a la normativa retributiva aplicable.

En cada uno de sus expediente, obran los informes de conformidad del servicio y su comprobación en la herramienta CRONOS, que acreditan la efectiva realización de la prestación señalada. Dicho servicios atendieron a un interés público esencial.

La falta de autorización fue debida a un error/emisión procedimental y no a voluntad de eludir el control administrativo debido a que por razones de acumulación de expedientes,

limitaciones temporales propias del cierre contable del ejercicio y carga administrativa, no ha sido posible tramitar individualmente todos los expedientes de aprobación y reconocimiento de la obligación antes del cierre presupuestario.

Los créditos presupuestarios necesarios para atender las obligaciones derivadas de los servicios extraordinarios se consideran adecuados y suficientes en las aplicaciones correspondientes del presupuesto vigente.

Visto el informe del Técnico Superior de Gestión Económica sobre tramitación conjunta así como el informe del Órgano Gestor y el informe de Secretaría.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2961 de 14 de mayo de 2026 y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

1.- Abonar las siguientes cantidades al personal municipal de esta Entidad, tal y como figura en el ANEXO adjunto, con cargo a las aplicaciones que se detallan a continuación correspondiente a los servicios extraordinarios de ejercicios anteriores (2024-2025):

REF.REC.	APLICACIÓN			TOTAL
22026000230	21111	17100	15100	167,96 €

Documentos anexos:

- Anexo 1. ANEXO

RECURSOS HUMANOS. Expediente 12232/2026. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. RECONOCIMIENTO TRIENIOS/ANTIGÜEDAD - Pago de Trienios Tomás Fenoll Gomez. Agente de la Policía Local	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área, favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se expone que por Decreto de Alcaldía 2026-1169 de fecha 13/05/2026 se resuelve el reconocimiento de trienios de don Tomás Fenoll Gómez en el que se reconocen 7 trienios del grupo C1, así como la aprobación de las retribuciones correspondientes.

No ha sido posible tramitar el expediente antes del cierre presupuestario, debido a que se remitió por parte del centro gestor la tarea de inicio de tramitación en el presente ejercicio por lo que hace imposible su tramitación con anterioridad, limitaciones temporales propias del cierre contable del ejercicio y carga administrativa.

Los créditos presupuestarios necesarios para atender las obligaciones derivada de la productividad se consideran adecuadas y suficientes en las aplicaciones correspondientes del presupuesto vigente.

Visto el informe informe del Técnico Superior de Gestión Económica sobre tramitación así como el informe del Órgano Gestor y el informe de Secretaría.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3208 de 21 de mayo de 2026 y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

ÚNICO.- Abonar a don Tomás Fenoll Gómez la cantidad de 1.187,30 € en concepto de retribución correspondiente a 7 trienio del grupo C1, del trienio correspondiente del 14/08 /2025 al 31/12/2025 con RC 220260003946 de fecha 05/05/2026 y con cargo a la aplicación 211111320012000.

RECURSOS HUMANOS. Expediente 11433/2026. Reconocimiento Extrajudicial de Crédito. Reconocimiento Trienios/Antigüedad. Alejandra Sánchez Montoro.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área, favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se expone que por Decreto de Alcaldía 2026-0837 de fecha 16/04/2026 se resuelve el reconocimiento de doña Alejandra Sánchez Montoro de la fecha de antigüedad 27/07/1990 y 11 trienios del grupo A2, así como la aprobación de las retribuciones correspondientes.

No ha sido posible tramitar el expediente antes del cierre presupuestario, debido a que se remitió por parte del centro gestor la tarea de inicio de tramitación en el presente ejercicio por lo que hace imposible su tramitación con anterioridad, limitaciones temporales propias del cierre contable del ejercicio y carga administrativa.

Los créditos presupuestarios necesarios para atender las obligaciones derivada de la productividad se consideran adecuadas y suficientes en las aplicaciones correspondientes del presupuesto vigente.

Visto el informe informe del Técnico Superior de Gestión Económica sobre tramitación así como el informe del Órgano Gestor y el informe de Secretaría.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2981 de 14 de mayo de 2026 y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

ACTA PLENO
Número: 2026-0013 Fecha: 02/07/2026

Cód. Validación:
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 88

1.- Abonar a doña Alejandra Sánchez Montoro, la cantidad de **879,12 €** en concepto de retribución correspondiente a 11 trienio del grupo A2, del trienio correspondiente del 01/11/2025 al 31/12/2025 con RC 220260002358 de fecha 08/04/2026 y con cargo a la aplicación **211112310012000**.

RECURSOS HUMANOS. Expediente 12228/2026. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. POLICÍA LOCAL. JUICIOS NOVIEMBRE 2025

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área, favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se expone que durante el ejercicio 2025 se han generado obligaciones derivadas de la realización de gratificaciones por parte de la Policía Local efectivamente ejecutados.

Dicho servicio ha sido conformado por el responsable del centro gestor, acreditándose la realidad de la prestación y la procedencia de su abono conforme a la normativa retributiva aplicable.

En el expediente relacionado, obra el informe de conformidad del servicio y su comprobación en la herramienta CRONOS, que acredita la efectiva realización de la prestación señalada. Dichos servicios atendieron a un interés público esencial.

No ha sido posible tramitar el expediente antes del cierre presupuestario, debido a que se remitió por parte del centro gestor la tarea de inicio de tramitación en el presente ejercicio por lo que hace imposible su tramitación con anterioridad, limitaciones temporales propias del cierre contable del ejercicio y carga administrativa.

Los créditos presupuestarios necesarios para atender las obligaciones derivada de la productividad se consideran adecuadas y suficientes en las aplicaciones correspondientes del presupuesto vigente.

Visto el informe informe del Técnico Superior de Gestión Económica sobre tramitación así como el informe del Órgano Gestor y el informe de Secretaría.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3214 de 21 de mayo de 2026 y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

ÚNICO.- Abonar la siguiente cantidad al agente de la policía local de esta Entidad que se detalla a continuación correspondiente a la gratificación por juicios del ejercicio anterior 2025 realizados en noviembre de 2025 con cargo a la aplicación 21111 13200 15100:

DNI	NOMBRE	JUICIOS	PRECIO JUICIO	TOTAL

--38.6--	Amorós Torro, Jordi	1	64,84 €	64,84 €
			TOTAL	64,84 €

Expediente 10288/2026. Reconocimiento de la obligación de la factura por el servicio de "suscripción base de datos jurídica 2025-2026".

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área, favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

PRIMERO.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 05/12/2024, se adjudica el contrato menor de suministro de "*Suscripción de una base de datos jurídica*" a favor de LA LEY Soluciones Legales, S.A., con CIF A58417346.

SEGUNDO.- El contrato administrativo se formaliza el día de su adjudicación. Se contempla un plazo de duración de 1 año, que comprende desde el 27/10/2024 al 26/10/2025.

TERCERO.- El contrato finalizó el 27/10/2025, sin que se aprobase prórroga alguna, si bien el servicio se ha seguido prestando, ante la necesidad de seguir disponiendo de una herramienta esencial de uso diario por los Técnicos de Administración General y funcionarios habilitados nacionales de este Ayuntamiento, al fin de poder realizar consultas de legislación, jurisprudencia y doctrina.

CUARTO.- Está pendiente de trámite la factura n.º V-FAC-REN+2025-RE/FV00026136, de fecha 27/10/2025, por importe de 2409,11 €, correspondiente al acceso a la base de datos jurídica realizado durante la anualidad 2025-2026 por la mercantil ARANZADI La Ley, S.A. U., con CIF A58417346.

QUINTO.- Consta informe de conformidad, de fecha 04/05/2026, sobre la prestación efectiva y correcta del servicio facturado, así como que el importe se ajusta a precios de mercado.

SEXTO.- Se ha dotado de consignación el pago de esta factura mediante la Retención de Crédito (RC) n.º 220260004296.

SÉPTIMO.- Informe de la Secretaría General, de fecha 12/02/2026, en el que concluye:

“Tratándose de un expediente de omisión de función interventora, no procede la emisión de informe por la Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018”.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2872 de 12 de mayo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 15 de mayo de 2026, y sometida a votación, el Ayuntamiento

ACTA PLENO
Número: 2026-0013 Fecha: 02/07/2026

Cód. Validación:
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 88

Pleno con siete votos de abstención (5 PSOE y 2 Més Santa Pola) y trece votos a favor (11 PP y 2 Vox), por mayoría, **ACORDÓ**:

Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura, presentada por ARANZADI La Ley, S.A.U., con CIF A58417346, en concepto de "*Suscripción de una base de datos jurídica*" durante la anualidad 2025-2026:

Nº	Fecha	Importe	Nº Doc RC
V-FAC-REN+2025- RE/FV00026136	27/10/2025	2409,11 €	220260004296

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 439/2020. Actualización tarifas 2026 estación de autobuses

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 18, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área, favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1.- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28/03/2014, relativo a la adjudicación de Concesión de Obra Pública para el desarrollo de la estación de autobuses, zona verde y zona complementaria y su posterior explotación a favor de Autobuses Playa de San Juan S.A.

2.- Contrato de Concesión de Obra Pública para el desarrollo de la estación de autobuses, zona verde y zona complementaria y su posterior explotación formalizado con Autobuses Playa de San Juan S.A. el 24/04/2014.

3.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28/11/2014, acuerda tener como concesionaria del contrato de Concesión de Obra Pública para el desarrollo de la estación de autobuses, zona verde y zona complementaria y su posterior explotación a la mercantil Estación de Autobuses de Santa Pola S.L.

4.- Adenda del Contrato de Concesión de Obra Pública para el desarrollo de la estación de autobuses, zona verde y zona complementaria y su posterior explotación por la que se tiene como concesionaria del mismo a la mercantil Estación de Autobuses de Santa Pola S.L. firmada el 23/12/2014.

5.- Escrito presentado por la mercantil Estación de Autobuses de Santa Pola S.L., con fecha 30/01/2026, registro número 2026-E-RE-2138 solicitando la revisión y actualización de las tarifas de la Estación de Autobuses de Santa Pola para el ejercicio 2026

ACTA PLENO
Número: 2026-0013 Fecha: 02/07/2026

Cód. Validación:
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 88

6.- Informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 06/03/2026, en el que se concluye que procede la revisión de las tarifas presentadas siendo preceptivo el informe favorable de la Administración responsable del servicio de transporte público interurbano, Dirección General de Transporte y Logística, Vicepresidencia Tercera y Consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación. .

7.- Informe de Conformidad de la Secretaría del Ayuntamiento de fecha 26/02/2025

8.- Oficio de la Alcaldía-Presidencia por el que se solicita a la Dirección General de Transporte y Logística, Vicepresidencia Tercera y Consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación, informe preceptivo para la revisión de las tarifas de la Estación de Autobuses de Santa Pola para el ejercicio 2026.

9.- Por esa Dirección General se emite informe favorable a las tarifas propuestas, para el ejercicio 2026, por el Ayuntamiento de Santa Pola. Informe que se adjunta al presente acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público
- Ley 2/2015, de 30 de marzo de desindexación de la economía española.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2982 de 14 de mayo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 18 de mayo de 2026 y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, con dos votos de abstención (Vox) y dieciocho votos a favor (11 PP, 5 PSOE y 2 Més Santa Pola), por mayoría, **ACORDÓ**:

PRIMERO: Aprobar la revisión de tarifas de la Estación de Autobuses de Santa Pola para el ejercicio 2026, de acuerdo con el informe preceptivo favorable emitido por la Dirección General de Transporte y Logística, Vicepresidencia Tercera y Consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación, siendo éstas las que a continuación se indican:

	17/03/2025 (sin IVA)	Actualizadas 2026 (sin IVA)
Trayectos		
Menos de 20 km	0,57792 €	0,59261 €
De 20 hasta 49 km	3,01000 €	3,08650 €

De 50 hasta 99 km	4,44276 €	4,55567 €
De 100 a 250 km	4,79192 €	4,91371 €
Más de 250 km	4,96048 €	5,08655 €
Viajeros		
Menos de 20 km	--	--
De 20 hasta 49 km	--	--
De 50 hasta 99 km	0,13966 €	0,14321 €
De 100 a 250 km	0,17940 €	0,18396 €
Más de 250 km	0,20107 €	0,20618 €
Parking		
Estacionamiento diurno	1,24012 €	1,27164 €
Estacionamiento nocturno	1,98660 €	2,03709 €
Consigna		
Tarifa 24 horas hasta 50 km	3,61200 €	3,70380 €
Bulto hasta 50 kg a partir 2º día	4,81600 €	4,93840 €

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Transporte y Logística, Vicepresidencia Tercera y Consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación y a la mercantil concesionaria del servicio, Estación de Autobuses de Santa Pola S.L.

Documentos anexos:

- Anexo 2. Informe Favorable Tarifas Estacion Santa Pola_firmado

Expediente 10735/2026. Grupos Políticos. MOCIÓN PARA LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO DE CAMPOS DE FONDEO EN EL ENTORNO DE LA ISLA DE TABARCA.

Desfavorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 2, En contra: 18, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Vox en la que se expone que en base a los hechos acontecidos en las últimas semanas respecto del proyecto de campos de fondeo ecológico en la isla de Tabarca, en concreto, el inicio de la licitación de la obra en cuestión y las promesas incumplidas por parte del gobierno autonómico a los afectados y a esta formación política:

PROPONEMOS:

1. Suspensión inmediata de la licitación por falta de proceso participativo y por incumplimiento de compromisos políticos expresos.

2. Redacción de un estudio de impacto socioeconómico sobre Santa Pola antes de cualquier ejecución.
3. Crear una mesa de negociación con los afectados, Ayuntamiento de Santa Pola, Ayuntamiento de Alicante y Generalitat.
4. Analizar compensaciones o alternativas para el sector náutico recreativo (por ejemplo, ampliar los muertos previstos para uso comercial regulado, crear zonas de fondeo alternativas) tal y como proponen los afectados.
5. Exigir explicaciones al PP autonómico por las promesas incumplidas a políticos y afectados.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra la **Sra. Moya Lafuente** indicando que teniendo en cuenta que en el Pleno había público y también medios iba a hacer una pequeña exposición de los antecedentes para entender porque había presentado la Moción.

Explica que parece ser que a raíz de un Real Decreto, 191/2026, que se realiza o se pone o se pone en vigor para la conservación de las praderas de Posidonia en el Mediterráneo, y a raíz de este decreto, la Generalitat Valenciana pues decide poner un campo de boyas de alrededor unas 120 boyas que son insuficientes para la actividad que suele haber allí alrededor de la isla de Tabarca.

La Generalitat parece ser que ha puesto en marcha un proyecto de hace unos cuantos años, más o menos 10 años, que no se ajusta en absoluto a la realidad y a las necesidades que tienen todos los afectados y todos los interesados. Y no ha habido ajustes, no ha habido ningún tipo de aportación, no ha habido ningún tipo de objeción, como por ejemplo sí que ha ocurrido en otros sitios donde sí se han puesto objeciones, sí se han dado opciones alternativas y por lo tanto el gobierno ha decidido paralizar el tema. ¿Por qué? como ellos no tenían unos presupuestos con una cantidad de dinero semejante para llevar a cabo este proyecto, pues la cosa ha quedado paralizada. Se podría haber hecho algo parecido. Pero aquí la Generalitat presenta un proyecto de hace muchos años, no sabemos bien en base a qué, pero se presenta un proyecto y ya está, porque todo el mundo sabe, todo el mundo que frecuenta aquello y todo el mundo que conoce un poco la idiosincrasia de este trocito de mar que nos pertenece, pues sabe perfectamente que la posidonia está mejor que nunca. y que lo que realmente perjudica a la posidonia y donde hay calvas realmente es donde va a desembocar toda la basura tanto de Santa Pola como de Alicante y ahí es donde la posidonia se ve afectada. Eso se lleva a cabo por parte de cualquier administración y no hay ninguna objeción por parte de nadie. Eso también impide que la posidonia crezca.

Y también teniendo en cuenta que son dos meses realmente los que la explotación como tal de la isla de Tabarca se lleva a cabo. Pero claro, como todo cada vez pues hay más

prohibiciones ya no solo por parte de la Generalitat, sino también por parte del gobierno central. Indica que cuando se enteraron de esto, tanto los grupos políticos como los usuarios, llevaron a cabo una serie de quejas, tanto desde su grupo parlamentario en las Cortes Valencianas como creo que también por parte de los afectados. Pero un día de buenas a primeras se encontraron con que la licitación ya está en marcha y que la cosa va para adelante. Insiste que sin ningún tipo de objeción, sin ningún tipo de reajuste, pero además es que aquí hay una inexistencia de un estudio de impacto socioeconómico que es un hecho que vulnera tanto normativa europea como normativa estatal. En concreto el en derecho comunitario, la directiva 9243 CEEE Habitats y eh respecto al derecho estatal, la Ley 42 del 2007, que exigen de forma imperativa que la conservación de esta posidonia no sea ciega a la realidad local. Debe de haber un equilibrio proporcional con las exigencias económicas y sociales de la zona. Y se pregunta qué puede ocurrir con esto. Y explica que las multas de las que tanto se preocupan puedan ser recurridas totalmente, las multas, que por cierto tendrá que poner la generalitat porque están hablando de aguas interiores. Entonces, teniendo en cuenta que la ausencia de un estudio de impacto socioeconómico, se contraviene normativa europea y normativa estatal, porque es requisito indispensable para que todo esto se lleve a cabo. Además es que va a suponer una ruina absoluta a la ya añadida que tenemos por el sector pesquero. Como ustedes saben, las directivas europeas y toda la legislación europea es muy contraria a los intereses de los marineros, de los pescadores, de lo que Santa Pola vive. Y además de eso, pues ahora parece ser que el recreo náutico también se va a ver afectado y por lo tanto, si no tenemos pesca, no tenemos recreo y no tenemos restauración, pues no sé dónde va a ir a parar la idiosincrasia de nuestro pueblo en concreto.

Es por todos estos motivos por los que su Grupo presenta la siguiente moción, que no es nada más que solicitar la suspensión inmediata de la de la ejecución de la licitación que ya se ha llevado a cabo por falta de proceso participativo y por falta incumplimiento, por supuesto, de presentación de este estudio de impacto socioeconómico, la redacción del mismo, importantísimo sobre todo sobre Santa Pola, porque tenemos que tener en cuenta que Tabarca, aunque pertenezca a Alicante, que por cierto, ni se ha pronunciado, entiende que es que les parece bien que esto se lleve a cabo y de esta forma, pues eh Santa Pola es la que más gente o más empresas tiene respecto del trabajo que se realiza con Tabarca, además de que prácticamente todos los los tabarquinos viven en Santa Pola, pagan sus impuestos en Santa Pola y todo lo que conlleva estar empadronado en Santa Pola. Además, solicitan una mesa de negociación con los afectados, el Ayuntamiento de Santa Pola y el Ayuntamiento de Alicante junto con la Generalitat, porque bueno, aunque les afecte, pero el Ayuntamiento de Alicante es el que al final tiene la legitimidad para paralizar todo esto. Y también pedimos, como no puede ser de otra manera, alternativas para este sector náutico recreativo. Es decir, un cambio del plan de gestión, porque es totalmente inviable que se lleve que se se fondee un barco 3 días y se tenga que parar 15 días. Esto lo dice un plan que viene de hace 10 años, y le parece que incluso ni el Botànic se atrevió a sacarlo y lo dejó en un cajón, pero eso no lo dirán ahora los compañeros. Entonces, claro que tenga que ser ahora en concreto la derecha,

precisamente los que estamos a favor siempre de la empresa y del sector privado que vayamos a hacer esto, pues la verdad es que a mí me preocupa y por eso pedimos la paralización mientras no se lleve a cabo una revisión de ese plan de gestión y, por supuesto, un estudio de impacto socioeconómico que ya ya digo es que requisito indispensable porque además nos ampara la ley y nos ampara la normativa europea y la estatal. Ese sería el punto cuatro, las alternativas para el sector náutico recreativo, tal y como proponen los afectados, como les hicieron llegar en una en una documentación al respecto. Y por supuesto que esto se traslade a la Generalitat Valenciana para que lo estudien, tengan en cuenta todo lo que aquí se está diciendo y para que esto, pues como ya ha dicho y redundando en lo mismo, se paralice hasta que no se tenga certeza de que nadie va a ser perjudicado. Desde su grupo parlamentario también se ha presentado ya una PNL al respecto. Están haciendo preguntas directas al conseller respecto a este tema. Por lo tanto, su grupo municipal, tanto a nivel nacional como a nivel autonómico como a nivel local, siguen esta misma línea. Apuestan por la paralización de la ejecución de la licitación porque ya ha pasado el plazo que todos estos estudios se lleven a cabo para poder determinar con certeza cuál será la mejor opción para la el campo de boyas de Tabarca.

Hace uso de la palabra la **Sra. Acaldesa** indicando que es fácil hablar y decir lo que se quiere escuchar. Es fácil, pero quiere aclarar ciertos temas. Porque aquí la única, la única, bueno, perdón, la única, no, porque el concejal ha venido la ha acompañado, ha ido a la conselleria, se ha reunido con ustedes, han ido, han intentado hablar con Alicante, han intentado hablar con Elche, se ha reunido con la conselleria 50 veces para intentar ayudarles ha sido ella. Ha sido la única, que quede bien claro. Les dice la pura verdad cuando ve que vienen aquí a reivindicar, pues si es la única que les apoya. Tienen que ir donde no les apoyan. Ahí es donde tienen que ir. Hay una Ley en marzo, 531/2025, normas de gestión de la zona CEC, zona especial conservación que es la isla de Tabarca. Se prohíbe dañar la posidonia, eso ya en el 2025 y nadie dijo nada. Nadie. Se callaron por el motivo que sea, pero no se dijo nada. Marzo 11 de marzo 191/2026 hay una ley que prohíbe el fondeo en praderas de Posidonia. Totalmente prohibido.

Cuando una cosa está prohibida, o se legaliza o está prohibido y no se puede hacer. No quiere jugar a palabras ni quiere jugar con ellos a política. No quiero porque son el sector productivo de mi pueblo, y por eso les ha defendido desde el minuto uno. Se ha reunido con todos los que le han pedido reunión, con todos y han intentado negociar, pactar, acordar lo mejor para ellos. ¿Qué significa prohibir el fondeo? Ella no es abogada, pero todas las leyes que ella ha dicho, no se las sabe porque no es abogada, pero sí sabe que cuando hay una ley un Real Decreto se tiene que cumplir. Eso sí que lo sabe. Y si no hay un recurso alternativo, no va a poder nadie fondear en Tabarca, excepto en la Arena. Y no se va a poder.

¿Cuál es su postura y por qué? De la única forma que se puede resolver son con informes técnicos de biólogos y de gente preparada como para decir, aparte de lo que se ha planteado ya de lugares de boyas, ¿dónde se pueden poner más y de qué forma? Hay que utilizar ese

tipo de boyas. utilizando otras podemos estar en más sitios. ¿Qué vamos a perjudicar? ¿Cómo y qué y por qué?

Todo eso desde el Ayuntamiento Santa Pola, el único Ayuntamiento que lo ha hecho, ha encargado ya al Instituto de Ecología Litoral estudio y la Consellería se ha comprometido a cuando se tenga el estudio ponerlo en valor y ver qué tienen que negociar, cómo y dónde en el ministerio.

Pero esto no viene de la Consellería, esto viene del ministerio y donde hay que ir a hacer fuerza, pues es al ministerio que si ella tiene que ir, va y no se le cae pero ni un pelo, igual que ha ido hasta ahora donde haya hecho falta. ¿Cuál es su planteamiento? Si no hay boyas, no se puede fondear solo en la playa.

Si se fondea en sitios no autorizados habrán sanciones de fondeo. Es que lo ha estado preguntando.

Sanciones del fondeo de quien de quien fondea sin autorización, que dice que no se puede sancionar porque hay muchas cosas que no se pueden sancionar y luego te toca pagarlas.

Las multas son si es una infracción leve de 100 a 3,000 €, si es grave de 3001 a 200,000 € y muy grave de 200,000 a 2 millones. Eso qué significa que si nos pillan una vez pues puede ser leve. Si te pidan dos ya no es leve, que es grave. Y si te pillan tres, es muy grave. ¿Y quién va a quitar la multa? No se atreve a decir que no van a multar. El que sea más valiente que lo diga. Pero cuando venga la multa, cómo lo van a hacer.

Hay que buscar una solución real a este tema. Eso es lo que hay que hacer y tienen que pedir una ampliación de las zonas de fondeo y que paralizar el plan de gestión de este año y que si se ponen las boyas, el que vaya primero que la coge. El año que viene se tendrá que hacer un plan negociado con el sector, el Ayuntamiento y la conselleria, que eso tiene el compromiso además de que se va a hacer.

Eso es lo que tienen que hacer y no se pueden plantear que no se pongan las boyas porque es que la están poniendo en toda España. Indica que modificar una ley, eso lleva años. Y para modificar una ley, para modificar una ley, además de que lleva años, tiene que tener voluntad el que ha hecho la ley a modificarla, que esa es otra. Y luego y luego se encuentran además que mientras no se modifica la ley está la que está.

Está dejando claro cuál es la situación y cuáles son los temas. Y entonces lo que presenta Vox no lo puede apoyar. No lo puedo apoyar porque es que es ilegal. Explica que va a proponer la alternativa a continuación y es lo que va a plantear.

Entiende que no estén de acuerdo, pero se apuesta el cuello a que luego le dirán que tenía razón.

Vuelve a repetir, que es la única que se ha ido a Valencia, que lo ha luchado y ha estado al pie del cañón en todo momento, les guste o no les guste.

Y vuelvo a repetir, esto de decir de repente no se hace porque no estamos de acuerdo con la ley.

Explica que en Palma Mallorca, que tiene muchas más embarcaciones, tiene ya las boyas puestas por todos sitios y aquí no. Benisa tiene las boyas puestas por todos sitios ya y colocadas y aquí no.

Interviene la **Sra. Antón Ruiz** indicando que después hay una Moción del Partido Popular sobre el mismo tema. Solicita que se trate a continuación. Indica que su Grupo puede estar de acuerdo con la Moción que ha presentado el Partido Popular porque entienden que está más en la realidad actual de lo que se puede hacer a estas alturas de la película, porque lo que ha comentado la Alcaldesa de que al final hay una orden del ministerio que no se va a cambiar ahora por arte de magia ni en veinticuatro horas, ni en dos meses, ni en tres ni en un año. Si no se aprueba una gestión, si no tienes un plan no van a fondear. Cree que todos están de acuerdo en que había que regular. Había que tomar una decisión, hacer algo, pero es verdad que ahora a estas alturas hay que asumirlo. Sí hay que encargar un estudio para saber en qué zona se amplía o no. Son estudios medioambientales y técnicos. No sabemos lo que van a decir y a estar alturas piensa que es mejor asumir las boyas que lo que hay actualmente donde la gente se estaba arriesgando a que les pongan multas y tampoco se sabe el impacto real que se tenía.

Añade que después se debatirá la Moción del Partido Popular en la que se solicita un estudio y que se instalen las boyas que piensa que no va a dar ni siquiera tiempo a que sea una realidad. Es mejor que se consensúe una gestión de las boyas y que estén localizadas y no que se deja a la suerte de cada uno y se arriesgue a las multas que se les puedan poner. Señala que la Moción de Vox no hace referencia al plan aprobado por la conselleria, solo hace referencia a las boyas y si no se colocan no hay nada. Por ello su grupo va a votar que no a la Moción de Vox y esperaran que se les aclare el punto tercero de la Moción del PP para votar.

Interviene el **Sr. López Sempere** indicando que su Grupo quiere dejar claro su postura de preservar el medio ambiente y la peculiaridad natural de la reserva de Tabarca. Cree que en eso están muy de acuerdo tanto los políticos y todas la personas que están aquí, porque la riqueza de Tabarca es lo que también le da negocio a todas la empresas. Sigue explicando que hay dos mociones la que presenta Vox y después la que presenta el PP. Su Grupo está a favor de lo que ha planteado la Sra. Alcaldesa. Por una parte no tienen claro que el Ayuntamiento de Santa Pola tenga legitimidad para tomar estos acuerdos. Piensan que es más útil la postura del Grupo Municipal Popular de apoyar lo que se está hecho y no ir en contra de una Ley que está en vigor. Indica que consideran importante el punto de la Moción

de Vox en relación de que se estudie una línea de ayudas para las empresas del pueblo. Explica que su grupo va a votar en contra de la Moción que ha presentado Vox por ir en contra de la legalidad de está en vigor.

Interviene nuevamente la **Sra. Alcaldesa** diciendo que la primera que intentó defender que no fueran las boyas fue ella. Fue a la Conselleria y paralizó en tema de las boyas. Pero cuando salió el decreto del 11 de marzo ya no se pudo paralizar. Ese es el problema y ella no va a hacer algo que está convencida que les va a perjudicar. Desde el día de la Reunión con el ministerio está luchándolo. Insiste en que si no se instalan boyas no puede entrar nadie. Sí que pueden pero con multas. Hay un ley que no se pueden saltar a la torera no pueden hacer lo que les dé la gana. Hay unas normas y hay una situación, y hacer creer otra cosa es mentira. Explica que se han reunido con la Asociación Nacional Náutica para pedirles colaboración y ayuda y su contestación fue que no se les ocurriera porque entonces no se iba a poder fondear. Lo que ha hecho es consultar con gente qu sabe más que ella.

Hace uso de la palabra el **Sr. Martínez González** indicando que este es un tema que les preocupa a todos. Analizando la Moción que presenta Vox, realmente la situación es complicada. Hay que cumplir la Ley, el Real Decreto, porque la ley está para cumplirla. También explica que no aplicar una contratación que ha hecho una administración pública superior para la instalación de unas boyas en cumplimiento de ese Decreto, significa dejar a los usuarios al pie de los caballos. No cree que nadie quiera que les pongan multas. Lo que sí quieren todos es que haya una regulación, una transición pacífica para que se aplique el plan de gestión y se instalen las boyas. Indica que sería bueno que reflexionaran y llegaran a un acuerdo para que saliera una propuesta por unanimidad. Explica que sobre el resto de puntos que se plantean que ya existe un estudio de impacto socioeconómico sobre el sector náutico. Un estudio muy contundente que hizo la Universidad de Alicante sobre el sector náutico. De ese estudio se pueden sacar conclusiones de cómo impactaría esa situación en ese sector. En cuanto a crear una mesa de negociación con los afectados ya se está haciendo desde el minuto uno. Desde el Ayuntamiento se está intentando cumplir la Ley y dar satisfacción a los ciudadanos y usuarios. Insiste en que ha habido zonas donde se han implantado y después han habido ampliaciones posteriores.

Propone hacer un receso y tratar de unificar las Mociones.

Hace uso de la palabra la **Sra. Alcaldesa** indicando que ha estado hablando con la Conselleria y en ese mismo momento le acaban de contestar por teléfono que sí, que se puede empezar y mejorar todo lo posible.

La **Sra. Moya Lafuente** indica que no puede retirar una moción que también se la ha trabajado igual que la Sra. Alcaldesa y se ha ido a Madrid a que le redacten en concreto esta Moción. Son un partido centralista y siempre que no tengan en visto bueno no pueden llevar a ningún órgano colegiado ningún tipo de moción. Y también ha ido para que se le obligue a la Generalitat a que se pelee ahora de cara a los presupuestos que se tienen que pactar en

conjunto en la Generalitat Valenciana. Su Grupo también ha hablado con el Conseller y les aseguró que no iban a haber boyas. Y Resulta que no. No pueden fiarse y ante eso prefieren prevenir que curar y no puede retirar la Moción.

Explica que se ha dicho que su Moción está pidiendo algo ilegal, e indica que la paralización de la ejecución de la licitación se puede hacer perfectamente porque se ha quedado desierta. Añade que no le hablen de la ley porque la ley, conforme está ahora el gobierno central, le parece que el año que viene, si el Partido Popular quiere, la ley esa va a tomar viento. Lo que pasa que después llegan al gobierno y no revierten las leyes que la izquierda ha dejado ya ejecutadas, pero bueno, eso es otra cosa que aquí no nos atañe porque son políticos que están por encima. La prohibición de fondear en praderas de Posidonias siempre ha existido, siempre ha habido ese tipo de multas porque mucha gente que conoce las ha sufrido y repite que las multas se van a poder recurrir porque es que si hay que cumplir la ley, la ley hay que cumplirla toda, poner las “boyitas”, pero también adjuntar un informe de impacto socioeconómico que no está adjunto, por mucho que digan que existe, no está bajo ningún concepto dentro del expediente de todo esto. Afirma que la concesión está caducada por un día. En el momento en que se ponga una boya ahí, pues mucha gente podrá eso, paralizarlo.

Respecto al Informe del habla el Sr. Martínez ese informe existe pero no está inmerso en absolutamente dentro de este expediente bajo ningún concepto. Y ese informe dice que hay 2971 empleos ligados a la economía azul, que son 253,5 millones de producción inducida anual y que el multiplicador económico es de 3,92, es decir, 3,92 € en el conjunto de la economía local. Esto es lo que ganamos, pero lo que vamos a perder ahora, ¿dónde está? Porque esto es lo que se gana, pero lo que se deja de ganar ahora en esta situación actual no está por ningún sitio. Entonces, si la ley hay que cumplirla, hay que cumplirla por todos los sitios con informe socioeconómico mediante y poniendo las boyas. Repite que no es ilegal bajo ningún concepto, esto no es ilegal. Señala que ella también ha peleado esta Moción en Madrid y no puede retirarla. Afirma de que voto en contra el PSOE y Más Santa Pola le maravilla porque son los primeros que quieren cargárselo todo y no le preocupa.

Finalmente interviene la **Sra. Alcaldesa** indicando que le resulta triste que se crean esto, porque Vox estuvo un año con la Consellería de Pesca y estuvo apoyando este tema. Cree que esta Moción ya está debatida y cada uno presenta su postura. Ella va a seguir trabajando por el sector y va a seguir apoyándolo en todo lo que se le pueda apoyar. Lo que hace lo demuestra, lo dice y lo cumple siempre. Y por eso cree que cuando la propuesta que se trae al Pleno por parte de alguien es errónea y es perjudicial no la va a apoyar. Así de claro. No tiene miedo de decir la realidad. Indica que se plantea para qué se ha metido en este tema. Para qué se ha metido a defenderlos. Porque no lo ha hecho nadie y no han ido a ningún sitio a protestar. Debe ser tonta porque se ha metido a ayudarles.

Le parece vergonzoso, lo dice como lo siente y la próxima vez no se mete. Les dice que ella no ha hecho ninguna maniobra política con ellos y les ha expresado tal y como ella ve la situación.

Vuelve a insistir en que ella está aquí defendiendo la postura de todos, yendo a todos lados y resulta que vienen al pleno a reivindicar a los que están apoyándoles y no van a los sitios que han generado el conflicto. Añade que esta alucinada y muy sorprendida, pero a veces la política tiene eso.

Tras el turno de intervenciones se sometió a votación con dos votos a favor (Vox) y dieciocho votos en contra (11 PP, 5 PSOE y 2 Más Santa Pola) **NO PROSPERA LA MOCIÓN PRESENTADA.**

Expediente 11672/2026. Grupos Políticos MOCIÓN PARA LA LIMPIEZA, ILUMINACIÓN Y ADECUACIÓN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN LA VÍA DE ACCESO AL GRUPO DE VIVIENDAS PABLO IGLESIAS	
Desfavorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 7, En contra: 11, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista en la que se expone que la vía de acceso peatonal que conecta la calle Soledad y/o Taibilla con el grupo de viviendas Pablo Iglesias constituye una arteria esencial para la movilidad diaria de los vecinos y vecinas de la zona. Sin embargo, su estado actual presenta graves deficiencias que dificultan el tránsito y generan situaciones de inseguridad.

En primer lugar, resulta evidente la falta de mantenimiento sistemático, lo que ha provocado una invasión de maleza y vegetación descontrolada en los márgenes de la vía. Esta situación reduce el ancho útil del paso peatonal y puede suponer riesgos tanto de incendios como de salubridad.

En segundo lugar, la vía carece de una iluminación adecuada. La ausencia o el deficiente funcionamiento de luminarias convierte este tramo en una zona insegura, especialmente durante las horas nocturnas o en los meses de invierno, limitando su uso por parte de la ciudadanía, en especial de los colectivos más vulnerables.

Por último, y de especial relevancia, el acceso actual representa una barrera arquitectónica para personas con movilidad reducida, carritos de bebé, sillas de ruedas o personas mayores. Los tramos de escaleras existentes no cuentan con alternativas accesibles, lo que supone un incumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad universal y de los

principios de igualdad en el uso del espacio público. La adecuación de este entorno no responde únicamente a una cuestión de mantenimiento, sino a un derecho fundamental de la ciudadanía.

Paralelamente, el Ayuntamiento de Santa Pola cuenta con una Escuela Taller de Obras, un recurso de gran valor para la formación de jóvenes en el ámbito de la construcción. El periodo de prácticas del alumnado representa una oportunidad idónea para ejecutar obras de pequeña o mediana envergadura en la vía pública, permitiendo la aplicación práctica de sus conocimientos y generando un beneficio directo para los barrios del municipio.

ACUERDOS

PRIMERO.- LIMPIEZA INMEDIATA Y MANTENIMIENTO

Acordar la realización de una limpieza integral y el desbroce de la maleza y vegetación descontrolada en todo el trazado de la vía de acceso peatonal al grupo de viviendas Pablo Iglesias, garantizando que el paso permanezca libre de obstáculos, seguro y en condiciones adecuadas de salubridad. Asimismo, establecer un calendario de mantenimiento periódico que evite la repetición de esta situación.

SEGUNDO.- INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN

Instar a los servicios técnicos municipales a iniciar los trámites necesarios para el diseño, adquisición e instalación de luminarias públicas eficaces a lo largo de todo el recorrido, eliminando los puntos oscuros y garantizando la seguridad peatonal en horario nocturno.

TERCERO.- PROYECTO DE ADECUACIÓN DE ACCESIBILIDAD

Redactar un proyecto técnico para adecuar la vía de acceso a la normativa vigente en materia de accesibilidad universal. Dicho proyecto deberá contemplar la creación de rampas u otras soluciones alternativas en los tramos donde existan escaleras, asegurando que el recorrido sea plenamente transitable para todas las personas sin discriminación.

CUARTO.- EJECUCIÓN POR LA ESCUELA TALLER

Estudiar la viabilidad técnica y administrativa para que las actuaciones de adecuación y mejora de la accesibilidad señaladas en el punto anterior puedan ser ejecutadas, total o parcialmente, por el alumnado en periodo de prácticas de la Escuela Taller de Santa Pola, generando así una sinergia positiva entre formación y mejora de las infraestructuras municipales.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra la **Sra. Tomás López** explicando que esta moción que traen nace de la de una petición vecinal de la gente que transita diariamente por este por este paso, por este camino que va desde el final de la calle Soledad al grupo de viviendas de Pablo Iglesias.

Según comentan los vecinos y las vecinas, tanto la limpieza eh como la iluminación pues son deficientes. Creo que ya se tenía conocimiento. Y por otro lado habría que estudiar sería el tema de la accesibilidad, porque muchas personas mayores que van con andador o carritos de bebés y tienen dificultad con las escaleras. Se podría buscar la posibilidad de hacer alguna rampa para que no existe ese desnivel.

También lanzan una idea con respecto al tema de la escuela taller, que ya se inició a la hora de hacer prácticas, y dar tener una alternativa de mejorar esa zona, pues con gente que está que está formándose para eso.

Hace uso de la palabra la **Sra. Antón Ruiz** indicando que ya han hablado varias veces del tema de la iluminación del parque de la cruz, ya que durante el día se puede pasar pero por la noche es imposible.

La **Sra. Alcaldesa** le explica que para el parque de la Cruz se está terminando de redactar un proyecto en el que se va a hacer un cambio radical, de mobiliario, de iluminación y de accesibilidad.

Respecto a lo que señalado la Sra. Tomás indica que lo que hay en ese acceso es piedra y eso dificulta la realización de rampas. Habría que utilizar una maquinaria muy compleja y costa y la escuela taller no está preparada para este tipo de trabajo. Está bien utilizar la escuela taller para para todo este tipo de cosas porque está bien, porque aprenden, pero en este caso concreto creo que es difícil porque además es tal el desnivel que hay desde lo que es la calle, desde lo que es la calle hay un desnivel tan importante que tienes que hacer una excavación brutal, . Pero en este caso yo lo que veo es que el hacer ahí una rampa además de todos los árboles que tienes que quitar, porque además fíjate que solo es un y realmente no es excesivamente complicada como otras que hay todo escaleras. Aquí tienes una línea, dos escaleritas, una línea, dos escaleritas, es decir, que no es accesible, pero no es de lo más difícil que tenemos. Hay otros sitios mucho más complicados.

En cuanto al tema de limpieza que habéis comentado está todo limpio,

Interviene el **Sr. Piedecausa Amador** explicando que en cuanto al tema de iluminación estuvo con el Sr. Martínez y la empresa que se encarga de la luminaria y los técnicos municipales. Y una de las zonas que vieron también fue esa. Una de las zonas que habían enmarcadas era esa zona donde se decidió encargar un estudio que les llegó también hacía dos o tres semanas. Ya tienen clara la luminaria que se va a poner ahí. Se va a aprovechar esas mismas columnas porque son antivandálicas y poner otro tipo de luminaria ahí, un tipo de luminaria LED y muy potente para dar la iluminación a toda aquella zona. Estaba previsto que se hiciera durante la semana siguiente. Se va por plazos. Han estado en Vicealmirante Blanco, hemos estado en Astondoa, van siguiendo el organigrama que pasa la empresa.

Se generaliza el debate y se pasa a la votación.

Tras el turno de intervenciones se sometió a votación, con dos votos de abstención (Vox), siete votos a favor (5 PSOE y 2 Més Santa Pola) y once votos en contra (PP), **NO PROSPERA LA MOCIÓN.**

Antes de tratar el siguiente punto abandona la sesión la Sra. García Cerdá.

Expediente 11673/2026. Grupos Políticos MOCIÓN PRESENTADA PARA SOLICITAR A LA GENERALITAT VALENCIANA LA DECLARACIÓN DE SANTA POLA COMO ZONA DE MERCADO RESIDENCIAL TENSIONADO.

Desfavorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 6, En contra: 13, Abstenciones: 0, Ausentes: 1

Se dio cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista en la que se expone que el artículo 47 de la Constitución Española reconoce el derecho a una vivienda digna y encomienda a los poderes públicos promover las condiciones necesarias para hacerlo efectivo. En este marco, la Ley 12/2023 por el Derecho a la Vivienda regula la declaración de zonas de mercado residencial tensionado cuando el coste medio de la hipoteca o alquiler, más suministros, supere el 30% de la renta media de los hogares, o cuando los precios hayan crecido significativamente por encima del IPC.

Esta medida es coherente con la Ley 2/2017 de la Comunitat Valenciana, que define la vivienda como un derecho subjetivo y obliga a las administraciones a adoptar medidas activas para garantizar su función social. En nuestro municipio, el incremento desmedido de los precios ha generado una disfunción grave que requiere intervención pública.

Esta crisis habitacional afecta con especial crudeza a la población joven de Santa Pola, quienes se encuentran con barreras prácticamente infranqueables para acceder a su primera vivienda. Esta falta de vivienda asequible no solo retrasa los procesos de emancipación, sino que condena a las personas jóvenes a una dependencia económica prolongada e indeseada de sus núcleos familiares, mermando sus expectativas de futuro y su estabilidad personal.

Cuando una parte tan significativa de nuestra ciudadanía debe destinar un porcentaje excesivo de sus ingresos al alquiler, se produce una vulnerabilidad residencial que los servicios sociales ya están detectando y que impide el desarrollo social y económico del municipio.

La declaración de zona tensionada permitiría no solo contener los precios para favorecer a las personas arrendatarias, sino también establecer incentivos fiscales claros para las personas propietarias que faciliten el acceso a la vivienda a los colectivos más afectados. De hecho, la parte propietaria podría beneficiarse de una reducción del 70% en el IRPF si destina sus viviendas al alquiler para jóvenes de entre 18 y 35 años.

Por todo ello, con el objetivo de evitar la expulsión de nuestra población residente y garantizar que puedan desarrollar su vida en su propio municipio, con especial protección de personas jóvenes y grupos sociales de mayor vulnerabilidad, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de:

ACUERDO

1. Solicitar formalmente a la Generalitat Valenciana que inicie inmediatamente el procedimiento para la declaración de Santa Pola como zona de mercado residencial tensionado, conforme a la Ley 12/2023, tramitándolo con la máxima urgencia.
2. Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria competente en materia de vivienda, a Les Corts Valencianes, Diputaciones Provinciales y a la FVMP.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra el **Sr. Andreu Cervera** indicando que la Moción que se eleva al pleno sobre la regulación del precio del alquiler no es un invento que se haya inventado este gobierno. Hay otros países del entorno donde ya están regulados los precios del alquiler Base, Francia, Alemania, Países Bajos, Austria o incluso Suecia que lo lleva regulado desde el año 1942.

Todos saben que el artículo 47 de la Constitución española no es una declaración de intenciones, es un mandato y un mandato que insta a los poderes públicos a que garantice el acceso digno a la vivienda.

Los precios del alquiler llevan subiendo en este país muy por encima del IPC desde hace ya bastante tiempo. Muchas familias superan el umbral del 30% de sus ingresos para poder pagar el alquiler y todo el mundo y todos lo saben que hay escasez de vivienda asequible y parque público de viviendas.

Si se declara Santa Pola como zona tensionada permitiría aplicar mecanismos de contención de precios del alquiler previstos en la ley 12/2023, permitiría tener una mayor tranquilidad y estabilidad contractual a los a los arrendatarios y generaría incentivos reales para los propietarios que rehabiliten sus viviendas y las pongan a disposición de de alquiler a precios racionales.

Lo que se está viendo durante estos últimos tiempos es que muchos de nuestros jóvenes al no poder comprar y o alquilar una vivienda a un precio asequible Santa Pola y en otros municipios o entorno, pues están buscando la vida fuera del municipio.

Es un problema porque perder gran parte de la juventud es perder un activo de futuro importante para el desarrollo y evolución de Santa Pola. Pero es que además si no se aplica esta ley, los diferentes incentivos que podían tener los arrendadores para poner en el mercado estas viviendas asequible. Por lo tanto, es una medida que puede beneficiar tanto a

arrendadores como arrendatarios, que se podían reducir el el IRPF hasta un 90% si el propietario reduce el precio del alquiler al menos un 5% respecto al año anterior, se podía reducir deducir un 70% se alquila por primera vez a jóvenes y un la lista de desgravámenes que hay. Por eso, por les solicita que voten a favor.

Interviene el **Sr. Ruiz Rodenas** indicando que esta Moción se basa en la Ley de la Vivienda y ellos siempre han sido muy críticos porque piensa que se queda corta. Se queda tan corta que prácticamente no sirve para nada, salgo algunas cosas que sí que hace, pero que no se está aplicando y si se aplicara ayudaría a algunas personas que es básicamente que a los cinco años del contrato de alquiler que el propietario no pueda pedir lo que quiera, que se está pidiendo en algunos casos el doble, y que se pueda aumentar solo el IPC.

Interviene la **Sra. Moya Lafuente** indicando que quisiera saber dónde están las viviendas de protección oficial que prometió el gobierno de España cuando empezó a gobernar. Ese millonazo de viviendas que el gobierno central prometió de la SAREB. Porque claro, cuando ve que no se está construyendo vivienda pública, que no se está haciendo nada con el parque de vivienda y que lo único que se quiere hacer es la intervención de las personas que tienen una propiedad o dos que la han conseguido, repito, como siempre en todos los plenos, con el sudor de su frente con la que después podrán hacer o deshacer lo que les dé la gana. No cree que estén legitimados para ser tan intervencionistas con el patrimonio y con los bienes de las personas individuales. Entonces, como no lo cree y esta ley trata de eso, pues no puedebn bajo ningún concepto votarlo a favor. Pero tienen otro tipo de otro tipo de soluciones. Si se baja la presión fiscal podrían llegar a solucionar aldo, haciendo viviendas de protección oficial como Dios manda porque llevan 8 años gobernando y que el parque de vivienda pública está cada vez más mermado. Tal vez liberalizar suelo, agilizar los trámites y la burocracia, posibilitar el crédito fácil también. Se pregunta porque tienen que limitar la demanda extranjera. Indica que están viendo que actualmente todos los listados que surgen de cualquier departamento de servicios sociales donde se reparte en base a unas características, a unos ítems, la vivienda pública, pues precisamente el primero y los más vulnerables son los extranjeros, los que vienen y por desgracia pues no tienen tanta solvencia como un español, aunque esté en situación de vulnerabilidad. Entonces, claro, al final los españoles se van quedando a la cola y van adquiriendo ese tipo de viviendas, pues toda esta gente, y piensa que el tema de las fronteras abiertas se debería de regularizar. Ese también podría ser un motivo por el que está sucediendo todo esto con la vivienda. Como no es intervencionista en absoluto, cree en el libre mercado, y considera que la gente se esfuerza para tener sus casas y además existe la inseguridad jurídica que permite que hoy en día haya una ocupación brutal, no hay no hay ningún amparo por parte de la administración al propietario, sino al que delinque en ese caso, que es el que ocupa una vivienda sin tener por qué.

Pues hay muchas circunstancias que hacen que el problema de la vivienda sea un problema fundamentalen este país. Pero claro, tienen la vivienda recogida en la Constitución como que

todos tenemos derecho a una vivienda y se grava el acceso a la vivienda como si fuese un bien de un bien de lujo, pues es que es totalmente contradictorio.

Entonces ella no va decirle a la gente que baje el nivel de los alquileres, que limite el alquiler cuando es el Estado el que tiene que resolver todo esto, y por tanto su voto será en contra.

Hace uso de la palabra la **Sra. Ortiz Gómez**, explicando que para empezar decir que por supuesto que van a votar en contra, pero no porque sea una ley que viene de un gobierno de un color diferente, sino votarán en contra de la creación de zonas tensionadas porque esta medida más bien de favorecer, empeora el mercado en aquellos sitios donde se ha implementado, como por ejemplo Barcelona. Ha generado un efecto totalmente contrario, que a lejos de disminuir la oferta de pisos en alquiler, ha provocado que se reduzca esa oferta de viviendas. La declaración de zonas tensionadas se ha mostrado como una medida insuficiente para la contención de los precios del alquiler. Porque reduce la oferta de propiedades disponibles en alquiler, agravando la escasez de viviendas. Además, se constata una tendencia en los propietarios que retiran sus viviendas del mercado.

En segundo lugar, presiona los precios al alza, ya que la disminución de esas viviendas que pueden estar disponibles para el alquiler hace que las pocas que queden sus precios se disparen. perjudica a los poder a los hogares con con peor o con menor poder adquisitivo, ya que estos son los que tienen menos recursos para destinar al alquiler. Además, cuando en un municipio, en una zona se declara la zona de mercado tensionada, lo que hace es que ese problema que se concentra en ciertas zonas la expande a los poblaciones limítrofes de esos municipios. Entonces, que existe un problema de vivienda en este país, existe. Que existe un problema de precios de alquiler, existe, que hace falta más oferta, por supuesto que sí, pero la solución no es declarando las zonas de mercado tensionado o limitando esos precios de alquiler. Como bien apunta la compañera de Vox, cree que los gobiernos no están para intervenir en el mercado topando precios, están para poner medidas y ayudar.

Añade que la izquierda de este país sobre todo tiende a usar el el Estado como techo y que de ahí no se pueda salir. Todo lo contrario. El Estado debería de ser o las administraciones deberíamos de ser de trampolín para ayudar, favorecer y poner soluciones a donde existen problemas. Entonces, frente a la a los precios del alquiler, frente a la oferta, a la a la falta de oferta, frente a toda la demanda existente que hay, lo que hay que hacer es mover vivienda. Hay que eh promover vivienda, ya sea de promoción pública o de promoción privada, a precios asequibles.

Hay que promover alquileres asequibles, hay que poner más dinero en ayudas al alquiler, pero todo eso no pasa por políticas como es que se no declaramos una zona tensionada y limitamos el precio, no pasa por poner muchos otros tipos de medidas. Sí que es verdad que de un tiempo aquí vamos viendo como cierto por hablo de la de la izquierda porque son quienes hacen estas prácticas

ACTA PLENO
Número: 2026-0013 Fecha: 02/07/2026

Cód. Validación:
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 88

a los problemas prohibiciones y a los problemas hay que ponerle soluciones.

Los problemas no se no se solucionan por prohibir. Lo hemos visto en muchos ámbitos, por ejemplo, lo hemos visto en cosas de medio ambiente o cosas de educación y demás. Oiga, no vayamos a prohibir, vamos a buscar soluciones. Es que con prohibir no van a ganar nada.

Entonces, por todo ello, pues les votarán en contra esto.

Vuelve a hacer uso de la palabra el **Sr. Ruiz Rodenas** para insistir en que pagar 1000 euros por un piso de 70 metros cuadrados es robar no es la libertad de cada uno, y eso pasa cuando un Ayuntamiento o un Gobierno no toma cartas en el asunto. También comenta lo de limitar la demanda extranjera pero solo a los que no tienen medios para comprar casas.

Hace uso de la palabra el **Sr. Andreu Cervera** indicando que esto de que ha dicho la señora Ortiz de que la izquierda de este país solo entiende prohibir o intervenir, pues precisamente le he puesto antes unos ejemplos porque sabía que me iban a tirar por ahí. Precisamente en Francia y no hace tanto se está interviniendo el mercado y cree que Macron no es un rojo peligroso con cuernos y rabo. Pero si no le interesa a Macron porque no es de su familia política, sino que es un liberal, pues piense en Alemania. En Alemania se hace y lleva gobernando su familia política muchos años en Alemania y sin embargo interviene el precio del mercado. También es una roja peligrosa la señora Merkel. Lo era. Pregunto porque le indica que ha sido un poco más prudente que la señora Moya y no ha querido decir que vienen los rojos peligrosos, pero lo ha dejado caer. En cuanto a la pregunta de dónde están las viviendas, le explica que todas las medidas que se llevan al Congreso para aumentar el parque, incluso la nueva empresa pública que se ha creado, lo votan en contra. La solución de liberalizar el suelo podría ser pero tienen una mala experiencia en este país. Si no aprendieron de ese error, pues bueno, que se liberalice. Y otra cosa le le dice a la señora Moya, no sé si se refería a este municipio o en general, pero decir que en este municipio las viviendas de protección oficial se las llevan los que no tienen los dos apellidos españoles es desconocer bastante la realidad de Santa Pola.

La **Sra. Alcaldesa** interviene indicando que lo que quiere hacer son las 88 viviendas que tienen ahí, que ya se tiene la modificación puntual hecha. Ahora falta comprobar la parcela al 100% que esté adecuada para ofrecerla del todo a al EVHA que ya han estado hablando con ellos y les han dicho que están dentro del pack, o sea, que en cuanto hagan los técnicos los informes oportunos ya y eso es lo que realmente le importa, darle a la gente realmente lo que necesita y al final a ella eso de que le digan en su casa lo que tiene que hacer es que le sienta fatal.

Y lo que tienen que intentar efectivamente son poner medios y poner recursos y buscar soluciones, pero no restringir, limitar, y no decirle a la gente lo que tiene que hacer con sus bienes.

Tras las intervenciones se sometió a votación la Moción con seis votos a favor (4 PSOE y 2 Més Santa Pola) y trece votos en contra (11PP y 2 Vox), **NO PROSPERA LA MOCIÓN PRESENTADA.**

Expediente 11856/2026. Grupos Políticos MOCIÓ PER A LA INTERVENCIÓ DEL MERCAT DE LA VIVENDA EN SANTA POLA

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 6, En contra: 13, Abstenciones: 0, Ausentes: 1

Se dio cuenta de la siguiente Moción presentada por el Grupo Municipal Més Santa Pola:

”La crisi de vivenda que patim amenaça amb convertir-se, si no ho és ja, en el gran obstacle per al progrés d’este país. Els preus del lloguer i la pràctica impossibilitat de comprar una vivenda fan que es retarde l’emancipació de les persones joves, que disminuïska el consum, degut a que les mensualitats dels lloguers i les quotes de les hipoteques s’emporten gran part dels salaris, i que gran part de la població ajorne diferents decisions vitals, com ara tindre fills.

Santa Pola, per les seues característiques socioeconòmiques i geogràfiques, és un municipi especialment afectat per esta crisi. Comprar una vivenda és hui el doble de car que fa tan sols 8 anys, mentre que els preus del lloguer han pujat en un percentatge encara major. Al nostre poble això es tradueix en un augment de les persones que viuen en una mateixa llar familiar, en què persones de fora del municipi que vulguen vindre a treballar aquí no ho pugen fer per la impossibilitat de trobar casa on viure i, encara més preocupant, en una constant expulsió de santapoleres i santapolers, sobretot joves, cap a altres municipis del nostre entorn.

El principal motiu d’estos preus desorbitats de compra i lloguer d’habitatge és l’acaparament de vivenda per a usos especulatius. La meitat de les compres de vivenda en la província d’Alacant les fan estrangers, i més de la meitat de les transaccions es fan sense hipoteca. Estes dues xifres són les més altes d’Espanya, i no seria molt arriscat pensar que en Santa Pola estes dades són encara majors.

N’hi ha veus que plantegen que la solució a este problema és construir més. Nosaltres no estem en contra de que es construïska vivenda, és un fet que Santa Pola té més població que fa uns anys, i això fa augmentar les necessitats. Però deixar que es construïsquen més vivendes, sense cap regulació prèvia, ni cap limitació respecte a què usos van a dedicar-se eixes vivendes, no només no solucionaria el problema sinó que l’agreujaria. I en Santa Pola tenim dades que ho demostren. Gran Alacant ha sigut la zona de Santa Pola on més s’ha construït en els últims anys, amb molta diferència, moltes vegades sense cap previsió d’equipaments i serveis que donar a la població que allí anava a viure, és a dir, s’ha prioritzat la construcció en “brut”, quanta més quantitat de vivendes es feien, millor. I això no ha fet que els preus hagen baixat allí, de fet estan disparats. Com també s’han disparat paral·lelament

ACTA PLENO
Número: 2026-0013 Fecha: 02/07/2026

Cód. Validación:
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 88

els pisos turístics: és la zona de Santa Pola on més apartaments turístics hi ha. No fa falta ser molt intel·ligent per a observar la causalitat.

És bastant habitual vore anuncis de promocions urbanístiques en Santa Pola dedicades preferentment a estrangers. Com també és bastant habitual comprovar com s'oferten pisos turístics en blocs de pisos acabats de construir. No es compra vivenda per a viure, sinó per a fer negoci amb ella.

Davant esta crisi la resposta del govern municipal, de moment, ha sigut nul·la. Es confia tot a la pròxima construcció de vivendes públiques que promou la Generalitat, però 88 vivendes de lloguer no van a arreglar el problema, ni tan sols mínimament, i encara no sabem quins seran els preus. Uns preus que, donat que la modalitat emprada per a construir els pisos és la de que una promotora privada els realitze, i després recupere la inversió amb l'explotació dels lloguers, no esperem que siguen massa assequibles.

A pesar de que des de l'Ajuntament no es vulga prendre cap decisió, i que moltes vegades es justifique esta inacció amb què no es tenen competències, això no és veritat. L'Ajuntament té competències plenes en matèria urbanística, per la qual cosa podria aprovar limitacions en els pisos turístics, i no només en quant a les noves llicències. Recordem que, dins de 3 anys, gran part de les llicències dels apartaments turístics de Santa Pola s'han de renovar, amb la qual cosa s'haurien d'atendre a la normativa urbanística que existisca en eixe moment. Si s'aprova una normativa més restrictiva en este període de temps, podríem aconseguir una reducció en el nombre de pisos turístics clara, i punxar així la bombolla de demanda especulativa que patim.

Per altra banda, l'Ajuntament està habilitat per llei per a penalitzar a aquells propietaris que tinguen vivendes deshabitades durant anys, podent aplicar recàrrecs en l'IBI de fins el 150% fins que traguen estes vivendes al mercat. És una via per a augmentar l'oferta d'habitatge que s'ha aplicat en diversos països amb molts bons resultats.

A més d'això, l'Ajuntament té finançament suficient per a anar comprant vivendes de manera paulatina i dedicar-les a situacions d'emergència habitacional, com ara dones víctimes de violència masclista, desnonaments de famílies vulnerables o desallotjaments temporals per situacions d'urgència. No pot ser que la resposta en estos casos siga la de "no podem fer res", o confiar en què no siga temporada alta i hi haja alguna habitació d'hotel disponible on allotjar a estes persones. L'Ajuntament té una partida pressupostària des de fa anys, teòricament per a dedicar-la a açò, però el govern municipal no l'ha volgut utilitzar mai.

Estos dies s'estan convocant diverses manifestacions arreu de tot l'Estat per a protestar per la inacció de les administracions davant esta crisi. En Alacant serà el pròxim 6 de juny a les 11: 30. I no només per la inacció, estem veient com, quan els diferents governs actuen, el que fan es protegir el negoci d'especuladors i rendistes baixant-los els impostos. Volem també aprofitar esta moció per a donar suport a estes manifestacions i als moviments socials que les

convoquen, i que porten anys lluitant per a que les vivendes dels nostres pobles i ciutats no es convertisquen en un bé de luxe per a uns pocs.

No actuar per a solucionar el problema de l'accés a la vivenda significa condemnar a tota una generació a malviure en el seu poble o haver d'emigrar. Seguir sense fer res implica vendre Santa Pola al millor postor deixant-la sense futur.

Per tot el que s'exposa es proposa al Ple de l'Ajuntament de Santa Pola l'adopció dels següents

ACORDS

1. Iniciar una modificació del PGOU que establisca un límit en el nombre de llicències d'apartament turístic que es poden concedir en Santa Pola. Eixe límit ha de resultar en una reducció clara respecte a la quantitat de pisos turístics existents actualment.

2. Modificar l'ordenança fiscal de l'Impost de Béns Immobles per a implantar recàrrecs en l'IBI a aquelles vivendes de Santa Pola que porten 2 anys o més deshabitades sense justificació, tal i com habilita la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

3. Establir el compromís per a que l'Ajuntament adquirisca, de manera paulatina, vivendes per a dedicar-les a situacions d'emergència habitacional.

4. Donar suport a les manifestacions convocades en tot l'Estat en resposta a la crisi de vivenda, així com a tots els col·lectius que convoquen estes manifestacions i que porten anys treballant pel dret a tindre una vivenda digna."

Abierto el turno de intervenciones hace uso de la palabra el **Sr. Ruiz Rodenas**, explicando que es el mismo problema pero con otra visión. Esta moción habla de vivienda, y le da igual que se trate en todos los plenos porque es un problema muy importante. En los ocho últimos años comprarse una vivienda es imposible porque valen el doble igual que el alquiler y no hace falta decir que los sueldos no han subido ni por asomo lo mismo. Indica que la última vez, en junio su respuesta fue que se iban a construir 88 viviendas que va a construir la Generalitat pero eso no soluciona el problema. Es una modalidad de alquiler, pero es una promotora privada sera la que gestionará esos alquileres. Se pueden meter el alquileres de 750 euros. Que es menor de lo que se pide en el mercado pero para una persona sola sigue siendo cara.

En cuanto a que la solución se arregla construyendo más, si se construyen viviendas, muchas se convierten en pisos turísticos, otras las compran extranjeros para vivir unos pocos meses al año, pues tampoco solucionaría el problema.

Entre las propuestas que hace la primera es limitar los pisos turísticos. Para tener un piso turística necesita un certificado de compatibilidad urbanística, así como para renovar la licencia. Si se cambia la normativa se puede poner un tope de licencias en determinados sectores. Indica que tener casas vacía es perjudicial para la sociedad y no se trata de perjudicar a las personas, pero no se pueden acumular casas y nos darles uso y un gobierno debe velar por el interés general.

Tras explicar el contenido de su Moción finaliza su intervención indicando que en Santa Pola hay empresas que necesitan trabajadores y se necesita que venga gente de fuera a trabajar y no pueden venir porque no encuentran viviendas. Piensa que esta situación es un cóctel explosivo para esta sociedad y para la economía del pueblo que no se puede aguantar en el tiempo.

Hace uso de la palabra la **Sra. Moya Lafuente** preguntando dónde están las viviendas de protección oficial, las viviendas públicas que tenía que hacer este gobierno que está cogido con pinzas por sus socios de gobierno. Les indica que aprovechen ahora que están entrando en las sedes de Ferraz y aprovechen para pedir a cambio que se hagan todas las viviendas que tienen que hacer, si no les dejan caer el gobierno. También le pregunta qué problema tiene usted con los de los ojos azules que vienen a gastarse la pasta y a invertir en este país. Prefieren a los de los ojos negros, que pues vienen muchos de ellos, no todos, muchos de ellos, a vivir de los impuestos que nosotros pagamos.

Le indica que prefiere a esos y ella prefiere a los dos si vienen a trabajar. Añade que parece que tenga envidia de que la gente invierta y que la gente se desarrolle, y que deben dejar a las personas hacer lo que quieran hacer. Si meten a alguien para larga temporada y al segundo mes paga y no lo pueden echar a la calle. Es normal que la gente prefiere que vengan 4 días que saben que se van a ir y que después tienen a otra persona que va a ocupar ese ese lugar. Per todavía quieren que le suban los impuestos.

Se pregunta quién son para decidir lo que tiene que hacer un propietario con su vivienda.

El **Sr. Andreu Cervera** interviene dirigiéndose a la Sra. Moya indicando que no hay mayor desprecio que no hacer aprecio. Al contrario, no va ni a contestarle a la sarta de barbaridades que ha soltado, pero bueno, como dice la señora Alcaldesa, es tarde, están cansados y no tiene ganas de polemizar más.

Indica que el grupo municipal socialista, como ha pasado en las reiteradas ocasiones que se ha traído esta moción, pues la vamos a apoyar.

En cuanto a la regularización de pisos turísticos, piensan que a lo mejor sería bueno incrementar las inspecciones para detectar una gran cantidad de pisos turísticos ilegales que también hay, que están perjudicando tanto a las personas que los están alquilando, a los negocios, porque hay varios negocios en Santa Pola que desarrollan su actividad alrededor de este tipo de alquileres y habría que aumentar esas inspecciones. No sabe si es el Ayuntamiento, no sé si es la Generalitat, cree que en este caso la Generalitat la que es competente, pues pues igual habría que instar la Generalitat que aumente ese tipo de inspecciones por el bien ya digo, al final por el bien de todos.

Y en cuanto al tener una un parque de vivienda público propio, quizá el Ayuntamiento sí que debería tener a lo mejor dos o tres viviendas.

El grupo municipal socialista vamos a votar a favor de esta moción.

Finalmente cierra el debate la **Sra. Alcaldesa** diciéndolo al Sr. Andreu que esas viviendas sí existen, pero desde que entraron no han salido.

En cuando al Sr. Ruiz le indica que ella cree que una persona que gestiona bien sus bienes no es un vago es muy listo.

Ella no va a discutir de faltan viviendas porque es una realidad. Pero es muy complicado. Ahora van a intentar hacer viviendas porque hace más de 20 años que no se hacen.

Se generaliza el debate y se pasa a la votación.

Tras las intervenciones se sometió a votación la Moción con seis votos a favor (4 PSOE y 2 Més Santa Pola) y trece votos en contra (11PP y 2 Vox), **NO PROSPERA LA MOCIÓN PRESENTADA.**

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y una vez justificada la urgencia, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 12808/2026. Grupos Políticos. MOCIÓN EN RELACIÓN AL PROYECTO DE CAMPOS DE FONDEOS ECOLÓGICOS EN EL LITORAL DE TABARCA	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 17, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 1

Se dio cuenta de la Propuesta del Grupo Municipal del Partido Popular en la que se expone que el 13 de marzo de 2026, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 191/2026 para la conservación de praderas de fanerógamas marinas en aguas marinas del Mediterráneo español.

En dicho Decreto se detalla y concreta las prohibiciones genéricas, y mejora de los medios, a través de una cartografía adecuada, para que todos los usuarios del medio marino puedan conocer con precisión la existencia de praderas o lechos de Posidonia Oceánica u otras fanerógamas marinas y contribuir así a su conservación. Con ello se pretende que se pueda garantizar la conservación de las praderas de fanerógamas marinas de Posidonia oceánica y Cymodocea nodosa y las comunidades biológicas asociadas, mediante la regulación de aquellos usos y actividades con impacto potencial sobre estas especies y su hábitat. El fin principal es promover acciones que contribuyan al mantenimiento y la consecución de su estado favorable de conservación y, cuando resulte posible, y en base al conocimiento y asesoramiento científicos, a la restauración de las praderas degradadas o destruidas en el pasado por la acción humana, cuando las presiones que hayan causado su degradación hayan desaparecido.

En el artículo 5.2 de dicha Ley, se indica que “El fondeo sobre praderas de fanerógamas marinas sólo estará permitido utilizando sistemas de bajo impacto autorizados (boyas unitarias o campos de boyas), de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de este real decreto, y sin menoscabo de las autorizaciones necesarias de la Administración marítima.”

Centrándonos en el caso de Tabarca, la Consellería ha establecido la implantación del campo de boyas/sistemas de control de fondeo en el entorno de la isla. Por parte de los agentes afectados y del propio Ayuntamiento de Santa Pola, tras la revisión del modelo planteado, se ha comprobado que el modelo presenta problemas de seguridad marítima, y además es inviable por la proximidad del calendario, y hay que tener en cuenta el gran impacto económico que supondría para el Sector.

El Ayuntamiento de Santa Pola y los agentes afectados son los más interesados en la conservación de las praderas de Posidonia por la importancia ecológica que tiene en la conservación de la biodiversidad, para evitar la erosión costera y por considerarlas elementos esenciales para la conservación del medio marino, que está directamente relacionado con la actividad pesquero/deportiva/lúdica que realizan.

Pero dicha protección no puede poner en peligro la seguridad marítima, ya que en su configuración actual, el campo de boyas puede generar interferencias en canal de entrada y salida al puerto, cruces de trayectorias, riesgo de colisiones y otros riesgos añadidos.

Por ello, se debería evaluar la seguridad marítima con las autoridades competentes.

ACTA PLENO
Número: 2026-0013 Fecha: 02/07/2026

Cód. Validación:
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 88

Por otra parte, debido a la proximidad de la temporada alta, el modelo podría resultar inviable al requerir el modelo una estructura integral de gestión, con la implantación de una serie de infraestructuras y procedimientos, cuestión que parece de difícil ejecución debido a la proximidad de la temporada estival.

Por parte del Instituto de Ecología Litoral va a realizar un informe respecto a este proyecto de campos de fondeos ecológicos. En dicho informe se atenderán los siguientes puntos:

1. Revisión de la información actualizada disponible en referencia a los usos del territorio y la frecuentación de los diferentes usuarios de la isla para evaluar las necesidades en cuanto al número de puntos de fondeo que se precisan, así como de la ubicación de los mismos.
2. Análisis del proyecto existente. Se estudiará la propuesta actual de polígonos de fondeo, los cuales se han ubicado dentro de las áreas de fondeadero actualmente establecidas y autorizadas. Se tendrán en cuenta los valores naturales de los fondos marinos, la presencia de comunidades biológicas de interés conservacionista, la posible interferencia con las rutas de aproximación a la isla de las embarcaciones que transportan pasajeros, y los distintos sistemas de anclaje ecológico en función de la potencia de los sedimentos. Con todo ello se evaluará la posibilidad de ampliar el número de puntos de fondeo o su reubicación, siempre dentro de los polígonos actualmente propuestos.
3. Se estudiará la posibilidad de ampliar los actuales polígonos, dentro del área de fondeadero actualmente autorizada.
4. Se propondrá un estudio a futuro que prospecte todo el litoral de isla (fuera de las áreas de fondeadero actualmente autorizadas) para evaluar la posibilidad de determinar la instalación de nuevos polígonos de fondeo.

Abierto el turno de intervenciones, interviene la **Sra. Alcaldesa** tras leer la Moción explica que ya la ha adelantado a la Conselleria de Pesca y es la contestación que les ha leído hace un momento sobre este tema. Esta es la propuesta que su Grupo trae y si quieren la pueden debatir.

Interviene el **Sr. Fernández Ortiz**, indicando que antes de empezar a dar un poco la posición del su grupo, sí quería aclarar algunas dudas.

En la Moción dice que el fondeo sobre praderas de fanerógamas básicamente debe hacerse sin menoscabo de las autorizaciones necesarias de la administración marítima y acto seguido se habla de una posible brecha de seguridad, porque podría haber riesgo de colisiones y otros añadidos.

Tiene entendido que la autoridad marítima competente, es capitania marítima en este caso, y que puede ser que haya emitido un informe al respecto de este posible riesgo de colisiones. Les gustaría saber si ese informe está emitido, si no, si el Ayuntamiento lo tiene, si pueden

verlo, porque claro, si la autorización debe estar sujeta a un régimen, que se asegure la seguridad, valga la redundancia, en un informe, quieren saber si ese informe existe y qué dice. Por otro lado quieren que les aclare, aunque cree que lo ha hecho bastante la Sra. Alcaldesa, pero sí que matizase un poco más el punto tercero. Porque en el punto tercero, lo que pretenden con esta propuesta de resolución o con esta moción es que debido a que se encuentran ya en plena temporada estival, que no hay tiempo material realmente para implementar un sistema de gestión, y como las empresas no han tenido tiempo de poder un poco intentar de alguna forma adaptar su modelo de negocio a lo que se venía encima, que se instalen las boyas, pero que se fondee de una forma libre en el sentido de que habrá x boyas, las que sean ciento y pico, las que correspondan, no recuerda en ese momento el número exacto, pero que llegue el barco correspondiente, que fondee y que sea en función de un orden estricto de llegada, sin necesidad de que haya tiempo de entre un fondeo y el siguiente con unas distancias temporales X, eso usted lo que plantea, pero que se pongan las boyas.

La **Sra. Alcaldesa** le responde que con el tema de la seguridad que ha preguntado es justo en el polígono donde está la iglesia. Entonces ahí lo que se ha planteado por parte de Conselleria es quitar unas cuantas boyas de el circuito por donde entran los barcos y entonces estaría resuelto.

Continúa el **Sr. Fernández** indicando que más allá de que se quiten esas boyas que posiblemente, que puedan dar lugar a posibles colisiones, si la solución que se plantea en el punto tercero es una restricción, es que se pongan las boyas mientras se ponen y no se ponen, porque se sabe si se va a quedar desierto el expediente. Cree que nadie lo puede asegurar a ciencia cierta, salvo que tengan información privilegiada. Claro que entonces ya estarían hablando de otras cuestiones, pero no se sabe si la licitación se va a quedar desierta o no. Actualmente si entran en el portal de contratación se indica que está en evaluación de ofertas. Si está adjudicada, ¿cómo se puede quedar desiertas? que son dos cosas totalmente que no se pueden dar al mismo tiempo. Entonces está claro que hay algo de información que no está siendo coherente. No sabe si también estaría bien que eso lo aclarasen, pero si la cuestión es que una vez que se pongan las boyas, sea quien sea el adjudicatario y sea cuando sea cuando se pongan, porque indica que si está adjudicado y se empieza y se va a iniciar el 26 de junio, según dice el concejal de Hacienda, pues sí que se van a poner, parece ser, porque eso tendrá también un plazo de ejecución, como todos los contratos de las administraciones públicas tienen un plazo de ejecución y eso es lo que hay.

Sí va a haber un cierto control en el sentido de que no va a ser como hasta ahora por un lado y por otro lado sí que se va a poder mantener la actividad económica, aunque mermada, obviamente, porque a nadie se le escapa que esto merma la actividad económica del sector náutico de Santa Pola. Su Grupo no tiene ningún problema en aprobar, en votar a favor la moción que el grupo popular plantea. Ahora bien, sí que es verdad que creen que incluso en el bien entendido de que esta moción intenta aunar de alguna forma la parte ecológica y la parte económica

Por otra parte quieren arrancar del grupo de del equipo de gobierno una un compromiso para que se estudie una línea en concreto de subvenciones no nominativas, sino en concurrencia competitiva para estas empresas, porque sí van a tener pérdidas económicas y y a nadie se le escapa que al final estas empresas generan riqueza en nuestro municipio, el Ayuntamiento podría plantearse la posibilidad de generar un programa de ayudas para este sector siempre, claro, que se que se demuestren que hay pérdidas. Simplemente lanza la idea para que lo puedan madurar, sobre todo porque dinero hay, quiero decir, después vamos a ver que hay un superávit y si dinero hay, pues igual estaría bien que como plan B, ya que esto parece que se va a hacer sí o sí y que van a haber pérdidas de forma inevitable, pues al menos que pudiera haber alguna posibilidad, de encontrar una vía, aunque sea una vía transitoria, porque lo que está claro es que el modelo de negocio creo que va a tener que cambiar. Esto es una realidad que también creo todos saben, porque el decreto, independientemente de si el gobierno cambia de sentido político y pasa del PSOE al PP en un futuro, como parece que dicen las encuestas, da igual, porque esto viene de Europa y en Europa precisamente no está gobernando la izquierda precisamente. Lo que quiere un poco hacer ver es que esa directiva ha venido para quedarse, que la protección de la posidonia ha venido para quedarse. Hay que intentar conjugarla de la mejor forma posible con los intereses económicos del pueblo de Santa Pola. Finaliza su intervención indicado que el Grupo Socialista no tiene ningún problema en votar a favor.

Hace uso de la palabra la **Sra. Alcaldesa** indicando que su propuesta es complicada, porque hay empresas que tienen su sede social en Santa Pola y otras que no. El Ayuntamiento no puede dar una financiación a alguien que no tiene la sede social en Santa Pola. Y además si todas las empresas que van mal en el municipio hay que darle una financiación, pues es complicado. Pero que eso no quiere decir que no se estudie, se estudia todo. No hay ningún problema en estudiar todo lo que se tenga que estudiar, pero hay que ser realistas cuando uno pone encima la mesa las propuestas porque son difíciles de llevar a cabo, sobre todo porque si hay hay empresas locales por supuesto que sí, pero hay empresas que no son locales y le tocaría a otro ayuntamiento.

Interviene la **Sra. Antón Ruiz** indicando que esta Moción está más en la realidad de lo que pueden o no pueden aprobar. Se podía haber apoyado la Moción de Vox y había quedado bien en el Pleno y todos felices. Pero la realidad es la que es y no pueden obviarla y no se puede pensar que van a pasar cosas. Le gustaría preguntar si desde la Conselleria se ha dado alguna información de la fecha en la que estén o no instaladas las boyas y si llegarán para este verano. Tiene claro que la situación había que regularla pero es importante pedir estos estudios técnicos. No hay ninguna voluntad de hacer daño a nadie ni de perjudicar a las empresas, pero basándose en los estudios y con informes sobre la mesa se verá si se pueden ampliar que sería perfecto porque significaría que hay un equilibrio entre proteger la Posidonia, proteger la isla de Tabarca y mantener la economía de estas empresas, pero todo basado en estudios técnicos. No se puede obviar que hay una orden del ministerio que dice que no puede fondear a no ser que se regule, y obviar esta realidad es al final promesas

vacías. Hay que asumir la realidad que se podrá mejorar en un futuro si esos estudios dan la razón y la posibilidad de que haya un equilibrio entre mejorar la situación en la que van a encontrarse las empresas del pueblo y seguir protegiendo la isla de Tabarca. Su Grupo votará a favor de la Moción presentada por el Partido Popular.

Hace uso de la palabra la **Sra. Moya Lafuente** indicando que para que le quede claro la propuesta del Partido Popular es que se ponga el campo de boyas, pero que de momento el plan de gestión no se lleve a cabo. Por lo tanto, si hay 120 boyas, en el momento en que esas 120 boyas se llenen, la gente que va a fondear alrededor de la isla tampoco va a ser multada.

La **Sra. Alcaldesa** le indica que se puede fondear en la playa hasta 6 metros, entre 40 y 50 embarcaciones.

Continúa la **Sra Moya** diciendo que, si una vez que se llenan esas boyas, porque esas boyas se van a llenar y como no hay un plan de gestión, puede llegar un velero, se amarra a la boya y se puede quedar allí si quiere todo el verano. Ella no, porque no tiene vacaciones, pero el que pueda hacerlo lo hará. Y el resto de gente que vaya a fondear alrededor y que no coja esas boyas, puesto que no hay plan de gestión, será multada o no será multada. Sí se permite en la playa, pero sólo pueden llegar pequeñas embarcaciones, es decir, las grandes embarcaciones fondearán en las boyas, se quedarán todo el verano y serán unos 120 privilegiados que tendrán ahí su embarcación y el resto ya no podrá ir allí para nada. Entiendo que es esa la opción de este verano.

La **Sra. Alcaldesa** le indica que ahora mismo es lo que está pasando. La gente va ahora y amarra donde quiere. No cree que un barco esté amarado todo el verano a una boya, porque piensa que la gente va a Tabarca por regla general a pasar el día.

Continúa la **Sra Moya** indicando que la realidad es que pueden pasar muchísimas cosas, que si la conselleria se compromete, que no multan si no hay boyas, que nos multan si se ponen boyas, que si los que van a ir y no tengan boya porque ya está cogida les van al multar también. Explica que hasta ahora ha sido así que la posidonia no se puede pisar. Pero el caso es que los que lleguen primero serán los privilegiados de esas boyas y el resto fondeará donde pueda y habrán multas que podrán ser recurridas. Explica que la citada Ley no es un ley es un decretazo ya que este gobierno lo hace todo por decretazo que después tiene que pasar por la Cámara del Congreso y se puede alegar. Todo eso no se ha dicho. No van a incumplir una ley, aquí es que no se ha objetado un decretado del gobierno que viene de Europa donde todos votan lo mismo, a favor, a favor de la restricciones de la pesca, a favor de las restricciones del sector náutico, del campo español, de que entren de fuera sin los mismo controles que los productos de España. Lo que pasa es que Europa se está cargando España y le sorprende que esto se acepte con tanta naturalidad, e incluso en el Pleno defienden y se posicionan en contra de lo que sus partidos votan en Europa. Por última indica que se pongan compensaciones o alternativa su Grupo lo dirige directamente a la Generalitat Valenciana que es a la que hay que pedir compensaciones. Señala que su grupo no va a votar

en contra porque la mitad de la Moción dice lo mismo que la suya. Falta la paralización de la ejecución de la licitación por caducidad de la concesión y falta un requisito indispensable que es el del impacto socioeconómico, que lo dice tanto la normativa europea como la estatal. No votarán en contra pero se abstendrán.

La **Sra. Alcaldesa** indica que todo lo que han estado hablando no sirve para nada. El problema es que ella nunca va a hablar y decir lo que quieren escuchar. Va la decirles dentro de la legalidad qué hay que hacer. Esa es su forma de gobernar y la de su equipo. No va a mentir ni a transformar la realidad, porque no es lo mismo estar en la oposición que gobernar.

Cuando uno gobierna tiene mucha más responsabilidad que estar en la oposición. Cuando uno está en la posición, dice lo que quiere, como quiere y cuando quiere y se lleva a la gente a su lado porque dice lo que quieren oír, pero ella no va a hacerlo. Tiene la responsabilidad como alcaldesa de asesorarles, de guiarles en base a su criterio y a su opinión.

Vuelve a repetir que quien ha estado como alcaldesa en todos sitios ha sido Santa Pola, porque le importa el sector, porque le importa su pueblo y porque quiere que esto salga bien.

Nadie ha preparado, ha encargado un estudio de ecología litoral. Nadie lo ha hecho excepto Santa Pola. Nadie lo ha hecho. Y pregunta quién está luchando porque esto se pueda modificar. Hay otras poblaciones que empezaron de una forma y acabaron de otra y eso es así y es un hecho.

Tras el turno de intervenciones se sometió a votación la Moción presentada con dos votos de abstención (Vox) y diecisiete votos a favor (11 PP, 4 PSOE y 2 Més Santa Pola), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ**:

PRIMERO.- Encargar Informe técnico al Instituto de Ecología Litoral para que realice un estudio a futuro haciendo prospección de todo el litoral de isla (fuera de las áreas de fondeadero actualmente autorizadas) para evaluar la posibilidad de determinar la instalación de nuevos polígonos de fondeo y las necesidades en cuanto al número de puntos de fondeo que se precisan, así como de la ubicación de los mismos.

SEGUNDO.- Solicitar a la Consellería de Pesca el compromiso de analizar este estudio con el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y se valoren los puntos de fondeo reales que se precisan en la Isla de Tabarca y modificar el actual modelo adecuándolo a dichas necesidades reales.

TERCERO.- Que debido a la premura del tiempo y a las necesidades reales de los usuarios y las actividades náuticas que no se lleve a cabo el plan de gestión del campo de boyas /sistemas de control de fondeo en el entorno de la isla propuesto.

CUARTO.- Que la Consellería de Pesca, los usuarios y asociaciones afectadas y el Ayuntamiento de Santa Pola estudien conjuntamente una solución negociada al plan de gestión del campo de boyas/sistemas de control de fondeo en el entorno de la isla propuesto.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consellería de Pesca.

Antes de tratar el siguiente punto abandona el Saló de Pleno el Sr. Ruiz Rodenas.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y una vez justificada la urgencia, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. SERVICIOS SOCIALES- Expediente 6104/2026. Contrato Menor- APROBACION PAGO FACTURA SIN CONTRATO MENJAR A CASA FEBRERO 2026	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 2

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que visto el informe del Trabajador Social con asignación de Funciones de Dirección, Coordinación y Gestión de Servicios Sociales, de fecha 17 de marzo de 2026 y que literalmente expresa:

“Primero: Que el servicio “Menjar a Casa” se encuentra dentro de los programas subvencionados en virtud del “Contrato Programa” de colaboración interadministrativa entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Santa Pola, suscrito en julio de 2025, y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2028.

Segundo: El servicio venía siendo prestado desde la Conselleria de Servicios Sociales, a través de fórmulas de colaboración público privadas, extendiendo su prestación a los municipios.

Con la entrada en vigor del Contrato Programa, se delega en los municipios la gestión del servicio debiendo licitar el mismo directamente. Dicha licitación, por parte de esta entidad requiere la preceptiva regulación del precio público que dicho servicio conlleva.

Tercero: En estos momentos, se está trabajando desde este Departamento en la elaboración de una ordenanza municipal que regule el servicio “Menjar a Casa”, como trámite previo a la publicación de una licitación del servicio.

Cuarto: Habida cuenta del carácter esencial del servicio y que no puede dejar de prestarse, hasta la definitiva adjudicación del mismo mediante licitación, desde este departamento se

abrió expediente de contrato menor para formalizar la tramitación anticipada de dicho contrato a fin de surtir efectos desde el 01 de enero de 2026 (Expediente 24437/2025) . Dicho expediente no se pudo tramitar por no disponer del crédito adecuado a tal fin en esos momentos.

Quinto: Por lo expuesto, y durante la tramitación de la disposición normativa que regule el servicio y posterior licitación, se ha prestado el mismo con ausencia de contrato por la mercantil EUREST COLECTIVIDADES, S.L., con CIF/NIF núm. B80267420, atendida la obligación de su prestación como servicio esencial, apuntando no obstante que en la actualidad ya disponemos de los movimientos presupuestarios preceptivos (RC n.º 220260000654 de fecha 10/02/2026), y por tanto se va a adjudicar contrato menor de servicios a la prestataria hasta la definitiva adjudicación que resulte de la licitación del Servicio “Menjar a Casa”.

Sexto: Que en el año 2023 se le adjudicó el contrato de Servicios del Programa “Menjar a Casa” a la mercantil EUREST COLECTIVIDADES, S.L., con CIF/NIF núm. B80267420, en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 29 de marzo de 2023, Expediente 7785 /2023.

Que el citado contrato tenía de fecha de finalización el 31 de diciembre de 2023. No obstante las consideraciones formales, se siguió prestando el servicio del Programa “Menjar a Casa” durante 2024, 2025 y enero de 2026 de manera satisfactoria y con precio dentro del mercado, debido a que los usuarios destinatarios de este programa son personas altamente vulnerables, que no pueden prescindir de estas prestaciones.

El detalle de la factura expedida durante el periodo de febrero de 2026 es el siguiente:

<i>PROVEEDOR</i>	<i>DNI/CIF</i>	<i>N.º FACT.</i>	<i>FECHA</i>	<i>IMPORTE (IVA In.)</i>
<i>EUREST COLECTIVIDADES S.L.</i>	<i>B80267420</i>	<i>00001RI25006828</i>	<i>28/02/26</i>	<i>1.194,60 €</i>
			<i>TOTAL</i>	<i>1.194,60 €</i>

*Ante lo anteriormente expuesto, es intención inequívoca del Trabajador Social con asignación de funciones de Dirección, Coordinación y Gestión de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Pola dar su **Visto Bueno y conformidad** a la tramitación y Pago de la factura anteriormente señalada, puesto que **está dentro del precio de mercado** y que se ha prestado dicho servicio de manera satisfactoria, y con el fin de no provocar un perjuicio a la mercantil, es por lo que se solicita:*

*- Aprobar el gasto, Disponer y reconocer la Obligación de la cantidad de **1.194,60 €** (IVA incluido) a favor de EUREST COLECTIVIDADES, S.L., con CIF/NIF núm. B80267420, en*

concepto de Pago de la factura indicada en este punto, correspondiente a la prestación del Servicio “Programa Menjar a Casa” durante el mes de **febrero de 2026**, con cargo al **RC** con núm: **220260000654**, de fecha 10 de febrero de 2026 e importe de 32.115,92 €.

PROVEEDOR	DNI/CIF	N.º FACT.	FECHA	IMPORTE (IVA In.)
EUREST COLECTIVIDADES S.L.	B80267420	00001RI25006828	28/02/26	1.194,60 €
			TOTAL	1.194,60 €

“

Visto el Informe jurídico en sentido favorable de la Secretaria General de fecha 11/05/2026, obrante en el expediente.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3305 de 26 de mayo de 2026 y sometida a votación con cinco votos de abstención (4 PSOE y 1 Més Santa Pola) y trece votos a favor (11PP y 2 Vox), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ**:

1º.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación, así como el Pago de la cantidad de **1.194,60 €** (IVA incluido) a favor de EUREST COLECTIVIDADES, S.L., con CIF/NIF núm. B80267420, en concepto de Pago de la factura indicada en este punto, correspondiente a la prestación del Servicio “Programa Menjar a Casa” durante el mes de **febrero de 2026**, con cargo al **RC** con núm: **220260000654**, de fecha 10 de febrero de 2026 e importe de 32.115,92 €.

PROVEEDOR	DNI/CIF	N.º FACT.	FECHA	IMPORTE (IVA In.)
EUREST COLECTIVIDADES S.L.	B80267420	00001RI25006828	28/02/26	1.194,60 €
			TOTAL	1.194,60 €

2º.- Dar cuenta a la Comisión Informativa correspondiente.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y una vez justificada la urgencia, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. RECURSOS HUMANOS . Expediente 12430/2026. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. RECURSOS HUMANOS. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PROCESOS EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACION (Julio-Diciembre 2024)

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que durante el ejercicio 2024 se han generado obligaciones derivadas de la realización de servicios extraordinarios por parte del personal municipal efectivamente ejecutados.

Dichos servicios han sido conformados por los responsables de los distintos centros gestores, acreditándose la realidad de la prestación y la procedencia de su abono conforme a la normativa retributiva aplicable.

En el expediente, obran los informes de conformidad del servicio y su comprobación en la herramienta CRONOS, que acreditan la efectiva realización de la prestación señalada. Dichos servicios atendieron a un interés público esencial.

La falta de autorización fue debida a un error/emisión procedimental y no a voluntad de eludir el control administrativo debido a que por razones de acumulación de expedientes, limitaciones temporales propias del cierre contable del ejercicio y carga administrativa, no ha sido posible tramitar individualmente todos los expedientes de aprobación y reconocimiento de la obligación antes del cierre presupuestario.

Los créditos presupuestarios necesarios para atender las obligaciones derivadas de los servicios extraordinarios se consideran adecuados y suficientes en las aplicaciones correspondientes del presupuesto vigente.

Visto el informe informe del Técnico Superior de Gestión Económica sobre tramitación conjunta así como el informe del Órgano Gestor y el informe de Secretaría.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3304 de 26 de mayo de 2026, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

1.- Abonar las siguientes cantidades al personal municipal de esta Entidad, tal y como figura en el ANEXO adjunto, con cargo a las aplicaciones que se detallan a continuación correspondiente a los servicios extraordinarios del ejercicio 2024:

GRATIFICACIONES

RC	APLICACIÓN	CANTIDAD

22026000243	21111	92000	15100	16.962,59 €
-------------	-------	-------	-------	-------------

2. Dar cuenta en la próxima Comisión Informativa de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Especial de Cuentas.

Documentos anexos:

- Anexo 3. ANEXO

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y una vez justificada la urgencia, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 12433/2026. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. PRODUCTIVIDAD RÉGIMEN ESPECIAL DE DISPONIBILIDAD - PRODUCTIVIDAD. PERSONAL FUNCIONARIO . CONSERJE COLEGIOS EXCESO HORAS JORNADA 2025	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que con fecha 26/10/2023 por el Ayuntamiento en Pleno se acordó “Aprobar el Régimen de Especial Disponibilidad del personal adscrito a colegios en tareas de Conserjería por exceso de cómputo anual” en el que se establece retribuir la Especial Disponibilidad, en concepto de productividad, por las horas de exceso de jornada, efectivamente realizadas y no compensadas, en el año anterior (Decreto de la Alcaldía 2022-0414 de fecha 24/03/2022).

Revisado el computo anual, efectivamente realizado, resulta que el exceso de horas anuales a compensar económicamente en 2025 ha sido de **43 horas**; debido a que según se indica en el Informe del Coordinador del personal de conserjes y limpieza de los centros escolares de infantil y primaria , en el Anexo II se reflejaba que el día 22 de Diciembre sería día compensado por la prolongación de jornada , pero según el Calendario Escolar 2025/2026 ese día pasó a ser lectivo.

En el expediente constan los Acuerdos del Consejo Escolar Municipal 2023-24 y 2024-25 así como el Cálculo del cómputo anual 2025 Colegio .

ACTA PLENO
Número: 2026-0013 Fecha: 02/07/2026

Cód. Validación:
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 88

Por Decreto de Alcaldía n.º 3172 de fecha 30 de octubre de 2024 se resolvió que provisionalmente y hasta la aprobación de la modificación de la guía de fiscalización, los informes a los que hace referencia la misma se realicen por los Jefes de Negociado correspondientes adscritos al Servicio de Recursos Humanos con el conforme de la Jefa de Servicio.

Revisadas las horas realizadas por el personal adscrito a colegios en tareas de Consejería, durante el año 2025, se han calculado las cantidades a abonar en concepto de complemento de productividad, que ascienden a 6.421,00 €

Las citadas productividades se han dotado de consignación presupuestaria, con la RC núm. 22060005317 por importe de 6.421,00 €.

La Intervención Municipal, con fecha 25 de Mayo del presente, emite Informe en el que se indica que “*Se trata de un Informe de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, no teniendo éste carácter de fiscalización*”.

Con el siguiente efecto:

Se devuelve el Expediente para subsanación de errores o, en su caso, aportación de los documentos perceptivos”.

Visto el informe de la Jefa de Negociado de Personal y la nota de conformidad correspondiente:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3306 de 26 de mayo de 2026, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

1.- Establecer las horas de compensación, para el personal adscrito a colegios en tareas de Conserjería, por el exceso de horas anuales correspondiente al **año 2025** efectivamente realizadas, una vez descontada la compensación de jornada **en un total de 43 horas**, aprobadas por Decreto de Alcaldía 2022-0412, que aprueba el horario de los conserjes de colegios, debido a que según se indica en el Informe del Coordinador del personal de conserjes y limpieza de los centros escolares de infantil y primaria, en el Anexo II se reflejaba que el día 22 de Diciembre sería día compensado por la prolongación de jornada, pero según el Calendario Escolar 2025/2026 ese día pasó a ser lectivo.

2.- Abonar las siguientes cantidades al personal funcionario que a continuación se detallan, como complemento de productividad y con cargo a la aplicación 21111 32100 15000 por el exceso de horas efectivamente realizadas durante el **año 2025**, en el Régimen de Especial Disponibilidad del personal adscrito a colegios en tareas de Conserjería por exceso de cómputo anual:

Apellidos y Nombre	Ni	Precio hora	Horas de exceso de	TOT
--------------------	----	-------------	--------------------	-----

	vel	prolongación	jornada efectivas 2025	AL
ANDRES CERDÁN PLAZA	C2	27,00 €	47:00:00	1.269,00 €
JOSEFA AMANDA JUAN RAMÓN	AP	23,00 €	43:00:00	989,00 €
MARIA CONCEPCIÓN RUBIO GABARRON	AP	23,00 €	51:00:00	1.173,00 €
ANGELA MARIA SOLER BONMATÍ	AP	23,00 €	43:00:00	989,00 €
MARIA SONIA BAILE MARTINEZ	AP	23,00 €	21:00:00	483,00 €
JULIA GARCIA ANTON	AP	23,00 €	07:00:00	161,00 €
ALBA QUESADA SANCHEZ	AP	23,00 €	07:00:00	161,00 €
IVAN ROMERO BENITEZ	AP	23,00 €	22:00:00	506,00 €
MARI ANGELES VALERO BLASCO	AP	23,00 €	30:00:00	690,00 €
			TOTAL	6.421,00 €

2. Dar cuenta en la próxima Comisión Informativa de Hacienda, Contratación , Patrimonio y Especial de Cuentas.

Documentos anexos:

- Anexo 4. ANEXO

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y una vez justificada la urgencia, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 12439/2026. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. PRODUCTIVIDAD RÉGIMEN ESPECIAL DE DISPONIBILIDAD - PRODUCTIVIDAD. PERSONAL LABORAL .CONSERJE COLEGIOS EXCESO HORAS JORNADA 2025

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 26/10/2023 se acordó “Aprobar el Régimen de Especial Disponibilidad del personal adscrito a colegios en tareas de Conserjería por exceso de cómputo anual” en el que se establece retribuir la especial disponibilidad, en concepto de productividad, por las horas de exceso de jornada, efectivamente realizadas y no compensadas, en el año anterior (Decreto de la Alcaldía 2022-0114 de fecha 24/03/2022).

Revisado el computo anual, efectivamente realizado, resulta que el exceso de horas anuales a compensar económicamente en 2025 ha sido de **43 horas**; debido a que según se indica en el Informe del Coordinador del personal de conserjes y limpieza de los centros escolares de infantil y primaria , en el Anexo II se reflejaba que el día 22 de Diciembre sería día compensado por la prolongación de jornada , pero según el Calendario Escolar 2025/2026 ese día pasó a ser lectivo.

En expediente constan los Acuerdos del Consejo Escolar Municipal 2024-2025 y 2025-26 así como el Cálculo del cómputo anual 2025 Colegio .

Por Decreto de Alcaldía n.º 3172 de fecha 30 de octubre de 2024 se resolvió que provisionalmente y hasta la aprobación de la modificación de la guía de fiscalización, los informes a los que hace referencia la misma se realicen por los Jefes de Negociado correspondientes adscritos al Servicio de Recursos Humanos con el conforme de la Jefa de Servicio.

Revisadas las horas realizadas por el personal adscrito a colegios en tareas de Consejería, durante el año 2025. se han calculado las cantidades a abonar en concepto de complemento de productividad, que ascienden a 9.611,02 €

Las citadas productividades se han dotado de consignación presupuestaria, con la RC núm. 220260005314 por importe de 9.611,02€.

La Intervención Municipal, con fecha 25 de Mayo del presente, emite Informe en el que se indica que “*Se trata de un Informe de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, no teniendo éste carácter de fiscalización.*”

Con el siguiente efecto:

Se devuelve el Expediente para subsanación de errores o, en su caso, aportación de los documentos perceptivos”.

Visto el informe de la Jefa de Negociado de Personal y la nota de conformidad correspondiente:

ACTA PLENO
Número: 2026-0013 Fecha: 02/07/2026

Cód. Validación:
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 88

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3309 de 26 de mayo de 2026, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

1.- Establecer las horas de compensación, para el personal adscrito a colegios en tareas de Conserjería , por el exceso de horas anuales correspondiente al **año 2025** efectivamente realizadas, una vez descontada la compensación de jornada **en un total de 43 horas**, aprobadas por Decreto de Alcaldía 2022-0412, que aprueba el horario de los conserjes de colegios ,debido a que según se indica en el Informe del Coordinador del personal de conserjes y limpieza de los centros escolares de infantil y primaria , en el Anexo II se reflejaba que el día 22 de Diciembre sería día compensado por la prolongación de jornada , pero según el Calendario Escolar 2025/2026 ese día pasó a ser lectivo.

2 .- Abonar las siguientes cantidades al personal laboral que a continuación se detallan, como complemento de productividad y con cargo a la aplicación **21112 32100 15000** por el exceso de horas efectivamente realizadas durante el **año 2025**, en el Régimen de Especial Disponibilidad del personal adscrito a colegios en tareas de Conserjería por exceso de cómputo anual:

NOMBRE Y APELLIDOS	Ni vel	Precio hora prolongación	Horas de exceso de jornada efectivas 2025	TOT AL
JOSE CARLOS ORTS MARTINEZ	II	23,00 €	43:00:00	989,00 €
FRANCISCO SEMPERE CERDÁ	I	23,00 €	21:00:00	483,00 €
ROSA MARIA MOLINA PEREZ	III	27,00 €	51:00:00	1.377,00 €
MARI ANGELS GANDIA EDO	I	23,00 €	23:00:00	529,00 €
MARIA PASTOR BAEZA	I	23,00 €	36:00:00	828,00 €
MARI CARMEN ARACELI CARBONELL	II	23,00 €	51:00:00	1.173,01 €
ANA DOMINGUEZ CASADO	II	23,00 €	67:00:00	1.541,01 €
CONSUELO PEREZ ORTS	I	23,00 €	70:00:00	1.610,00 €
RAMON GONZALVEZ RUIZ	I	23,00 €	20:00:00	460,00 €
ALFREDO MANUEL	I	23,00 €	27:00:00	621,00 €

ACTA PLENO
Número: 2026-0013 Fecha: 02/07/2026

Cód. Validación:
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 88

GARCIA CULIAÑEZ				0 €
			TOTAL	9.611, 02 €

2. Dar cuenta en la próxima Comisión Informativa de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Especial de Cuentas.

Documentos anexos:

- Anexo 5. ANEXO

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y una vez justificada la urgencia, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 12295/2026. Elaboración y Aprobación del Presupuesto

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en relación con el expediente relativo a la modificación de la base n.º 33 del presupuesto del ejercicio 2026 relativa a los anticipos de caja fija, y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, se eleva al Pleno Municipal, la adopción de los siguientes acuerdos:

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra el **Sr. Martínez González** explicando que la modificación es una modificación de la base 33 de la base de ejecución. En cuanto al enunciado es para dar entrada a una resolución más flexible de los anticipos de caja fija para poder eh resolver a veces cuestiones que son del día a día y no estar esperando un RC. Son temas de de índole menor que suelen pasar de forma recurrente. Antes esto se hacía en un pleno con un taco de facturas que solía traer la interventora, las arpobaban todas de golpe después de haberlas revisado. Eso ya se dejó de hacer porque se cambiaron las bases de ejecución, pero se han dado cuenta, de que a veces es un lastre tener que estar pendiente de las RCs. El límite en cuanto a cantidad no se modifica, está dentro de la base, son los 15.000 € que estaban y lo único que se hace es modificar el texto para incluir esos conceptos. Hay un informe favorable tanto jurídico como como de servicios económicos, realmente la propuesta

ACTA PLENO
Número: 2026-0013 Fecha: 02/07/2026

Cód. Validación:
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 88

sale de ellos, porque es que con esto también se mejora el ratio de efectividad, se baja el número de RCS y pueden dar más respuesta a tema de la morosidad y bajar los días en cuanto al periodo de medio de pago a proveedores.

Interviene el **Sr. Ortiz Fernández** indicando que entiende que lo que se busca es que la tramitación de este tipo de gastos, que además son gastos de naturaleza menor, sea más ágil. Le llama la atención dos cosas. La primera es que se han incluido algunos epígrafes en concreto que antes no estaban y que ahora sí. Entonces, quisiera saber un poco cuál es, si es que ha habido gastos de esta naturaleza en otros ejercicios. Concretamente los epígrafes son comunicaciones, transportes que no estaban explicitados, no dice que no se hicieran de esta forma, dice que no estaban explicitados, comunicaciones y transportes y luego locomoción y otros gastos diversos de análoga naturaleza.

La locomoción justamente sí que la entiende porque hay veces que se puede planificar y hay veces que no se puede planificar porque surge de hoy para mañana una reunión en Valencia o en donde sea y tienes que ir y yo lo puedo entender, pero claro, las comunicaciones y el transporte entendido no como locomoción, sino como transporte le llama un poco la atención y quería hacer esa pregunta y luego, la segunda más que una pregunta es un poco una reflexión que le quiere hacer al concejal de Hacienda y es que entiende que al final se quiera ser como más operativo y le parece bien, pero hay que medirlo también con el control que supone el generar un expediente administrativo para un gasto. Quiere decir, que si al final, aunque sean gastos de naturaleza menor y aunque se explicita la base 33 modificada, que deben de ser de naturaleza pues no recurrente, pues está claro que no se tiene el mismo control sobre un gasto que pasa todo el proceso administrativo que sobre un gasto que tiene un anticipo de caja de forma previa y no tan no tan controlada. Es verdad que se se hace un control siempre a posteriori, siempre se hace, pero claro, en este caso no estaríamos saltando el control previo. Entonces, era un poco para hacer esa reflexión y sobre todo para ver qué pasaba con las comunicaciones y los transportes.

En cuanto a la ampliación a Epígrafes, pregunta si va todo motivado en un informe que ha hecho en los servicios económicos.

El **Sr. Martínez González** explica que sobre todo lo que se ha hecho es ampliar prácticamente todo el capítulo dos. Solamente el capítulo dos, gasto corriente, lógicamente todas las se han anunciado, transportes, atenciones protocolarias, etcétera, son normalmente son gastos recurrentes. El plazo para justificar máximo son 3 meses. El límite sigue siendo 15.000 € pero normalmente no se interfiere en los procedimientos de control, la fiscalización ya se hace así, tanto jurídica como económica y sobre todo porque de cara al control, aunque se no sea previo, que sea posterior, todo pasa por junta de gobierno para autorizar y validar ese gasto. Es decir, hay una fiscalización, no se no se puede utilizar en este caso de forma recurrente ni eh ni abusar del contrato menor, como se dice aquí, está bien definido en el texto de la modificación.

Indica que toma la consideración lo que ha dicho con respecto al control, pero para eso están los técnicos municipales para hacer la fiscalización. La medida la han propuesto ellos concretamente, ha sido una medida que no no ha sido ningún concejal el que la ha propuesto. Han sido precisamente los medios económicos, los técnicos que nos lo han propuesto desde tesorería y desde el departamento de gestión económica y me parece me pareció razonable.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3299 de 26 de mayo de 2026, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la base de ejecución n.º 33 del Presupuesto General de esta Entidad, para el ejercicio económico 2026, en los siguientes términos:

“Con carácter de anticipos de caja fija, la Alcaldía podrá autorizar, mediante resolución motivada, que se efectúen provisiones de fondos a favor de los habilitados para atender gastos imputables al capítulo 2 del presupuesto de gastos, siempre que se trate de gastos corrientes en bienes y servicios de carácter periódico, repetitivo, de pequeña cuantía o que requieran atención inmediata, y que por su naturaleza sean adecuados para su atención mediante este sistema.

En particular, podrán atenderse mediante anticipos de caja fija, entre otros, gastos de reparaciones menores, conservación, material ordinario no inventariable, suministros de pequeña cuantía, comunicaciones, transportes, atenciones protocolarias y representativas, dietas, locomoción y otros gastos diversos de análoga naturaleza imputables al capítulo 2.

La utilización del anticipo de caja fija no podrá servir para fraccionar el objeto de los contratos, eludir los procedimientos de contratación pública, sustituir la tramitación ordinaria de expedientes de gasto cuando esta resulte exigible, ni atender gastos que por su importe, naturaleza o periodicidad deban ser objeto de contratación o expediente específico.

En todo caso, los gastos atendidos mediante anticipos de caja fija deberán contar con crédito adecuado y suficiente, respetar la finalidad presupuestaria correspondiente, ajustarse a los límites cuantitativos establecidos en la presente Base y quedar debidamente justificados en la cuenta justificativa que deba rendir el habilitado.”

SEGUNDO. Exponer al público la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la entidad, a efectos de presentación de reclamaciones por las personas interesadas

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

CUARTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

QUINTO.- Dar cuenta a la Comisión Informativa correspondiente.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y una vez justificada la urgencia, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 12482/2026. Modificación de Créditos	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 11, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 2

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en relación con el expediente relativo a la modificación de créditos n.º 1-CE-S-2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito la siguiente propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que la Entidad dispone de remanente líquido de Tesorería se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto, bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a dicho remanente.

SEGUNDO. Con fecha 27 de mayo de 2026, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 27 de mayo de 2026, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 28 de mayo de 2026, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente sobre la modificación de créditos y, con fecha 28 de mayo de 2026, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

ACTA PLENO
Número: 2026-0013 Fecha: 02/07/2026

Cód. Validación:
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 88

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra el **Sr. Martínez González** explicando que es una modificación presupuestaria en la modalidad de suplementos de crédito. Esto es una operación recurrente que saben ustedes que hacemos todos los años de las facturas, pagos y obligaciones que se han quedado pendientes del ejercicio anterior, que van siempre con cargo al presupuesto del ejercicio actual. En este caso son pagos del 2025 que se han pagado con cargo del presupuesto. Todos estos son pagos que se han hecho del presupuesto 2025, facturas que siempre se presentan pues en diciembre o se presentan durante el primer trimestre del 25 y que van a encontrar presupuesto el 26. Hay algunas bolsas de vinculación que sus compañeros no pueden aplicar ningún gasto. Tienen que esperar siempre que se liquide el presupuesto para poder hacer esto.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3390 de 28 de mayo de 2026 y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, con siete votos de abstención (4 PSOE, 2 Vox y 1 Més Santa Pola) y once votos a favor (PP), por mayoría, **ACORDÓ**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1-CE-S-2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación	1.- Operaciones Pendientes de Aplicar al presupuesto a fecha 31/12/2025
2026 41000 33000 22602	110,00
2026 21114 93100 22706	7.260,00
2026 31200 45000 6370019	25.187,00
2026 81110 92400 22602	794,00
2026 41200 33210 22706	4.844,00
2026 41000 33490 22699	2.500,00
2026 44000 33800 2269901	681,00
2026 44000 33800 2269901	721,00
2026 81100 23110 48900	3.000,00
2026 81100 23110 48900	1.500,00
2026 72100 92610 22111	2.363,00
2026 41000 33700 22799	163,00
2026 21114 93100 22706	1.815,00

2026 41000 33000 21300	427,00	
2026 21120 92000 22706	9.922,00	
2026 21120 92000 22706	15.125,00	
2026 64000 92010 62600	18.044,00	
2026 43100 34200 21300	1.639,00	
2026 31200 93300 21200	18.029,00	
2026 32200 17100 21000	15.985,00	
2026 43100 34200 6320120	189,00	
2026 22210 43200 22199	1.524,00	
2026 41310 33300 22706	605,00	
2026 32200 17100 21000	18.142,00	
2026 64000 92010 22706	4.356,00	
2026 72200 32610 22199	550,00	
2026 72100 13200 22199	1.411,00	
2026 32200 17100 21000	915,00	
2026 41000 33700 22799	87,00	
2026 63300 92000 22002	1.669,00	
2026 32200 17100 21000	2.783,00	
2026 32000 17100 61904	6.993,00	
2026 43100 34200 22601	373,00	
2026 41000 33700 22799	5.396,00	
2026 41310 33600 22706	18.135,00	
2026 41310 33300 22706	1.210,00	
2026 41310 33300 21200	1.161,00	
2026 41300 33310 22699	10.635,00	
2026 22222 43201 62700	1.137,00	
2026 41310 33300 22706	145,00	
2026 41310 33300 22706	300,00	
2026 43100 34200 22601	5.263,00	
2026 43100 34200 22103	544,00	
2026 63300 92000 22602	2.178,00	

2026 63300 92000 22602	998,00	
2026 63300 92000 22602	766,00	
2026 21120 92000 22706	6.011,00	
2026 21114 92000 20200	1.633,00	
2026 41200 33210 22706	3.794,00	
2026 21100 93100 22000	195,00	
2026 72100 13200 22706	17.908,00	
2026 72100 13200 22000	769,00	
2026 43100 34200 22199	924,00	
2026 41200 33210 22706	1.519,00	
2026 72100 13200 22199	5.345,00	
2026 44000 33800 22799	232,00	
2026 21100 92000 20900	10.000,00	
2026 21111 13200 21300	36,00	
2026 24000 16220 22700	6.492,00	
2026 44000 33800 2269901	2.235,00	
2026 44000 33800 2269901	1.778,00	
2026 43100 34200 22103	3.920,00	
2026 44000 33800 2269901	1.718,00	
2026 63300 92000 22700	4.095,00	
2026 63300 92000 22700	15.258,00	
2026 44000 33800 22199	900,00	
2026 43100 34100 22199	728,00	
2026 63300 92000 22700	13.177,00	
2026 21100 93100 22708	65.357,00	
2026 21100 93100 22708	32.992,00	
2026 44000 33800 2269901	3.569,00	
2026 63300 92000 22112	326,00	
2026 63300 92000 22000	198,00	
2026 63300 92000 22112	326,00	
2026 63300 92000 22112	326,00	

ACTA PLENO
Número: 2026-0013 Fecha: 02/07/2026

Cód. Validación: [REDACTED]
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 88

2026 63300 92000 22112	326,00	
2026 21130 92000 22400	72,00	
2026 31200 93300 21300	5.082,00	
2026 41600 17220 22700	2.794,00	
2026 42110 32300 22700	5.958,00	
2026 42110 32300 22700	6.965,00	
2026 21120 92000 22706	6.010,00	
2026 42110 32300 22700	1.395,00	
2026 42110 32300 22700	2.919,00	
2026 42110 32300 22700	4.966,00	
2026 21120 92000 22706	6.011,00	
2026 82100 31100 22700	4.497,00	
2026 61300 22100 16008	1.623,00	
2026 32200 17100 21000	72,00	
2026 64000 92010 22706	762,00	
2026 32200 17100 21000	2.845,00	
2026 41310 33300 21200	165,00	
2026 41600 17220 22700	2.794,00	
2026 41000 33000 22601	84,00	
2026 32200 17100 21000	83,00	
2026 61300 22100 16008	862,00	
2026 41600 17220 22700	2.794,00	
2026 22210 43200 22602	726,00	
2026 44000 33800 20500	191,00	
2026 61300 22100 16008	1.320,00	
2026 63300 92000 22000	399,00	
2026 41000 33000 22601	189,00	
2026 21112 34200 22706	3.920,00	
2026 41600 17220 22700	2.794,00	
2026 61300 22100 16008	1.232,00	
2026 43100 34200 21200	497,00	

2026 21112 34200 22706	3.920,00	
2026 32400 16400 21200	3.093,00	
2026 61300 22100 16008	1.206,00	
2026 41600 17220 22700	2.794,00	
2026 21100 92000 20900	1.034,00	
2026 41000 33000 22601	220,00	
2026 41600 17220 22700	2.794,00	
2026 61300 22100 16008	992,00	
2026 41000 33000 22601	143,00	
2026 43100 34200 6320120	16.667,00	
2026 41000 33000 22601	84,00	
2026 41200 33210 22699	616,00	
2026 31400 15320 22104	1.086,00	
2026 41600 17220 22700	2.794,00	
2026 61300 22100 16008	1.432,00	
2026 72100 13200 22104	304,00	
2026 42110 32300 22700	3.461,00	
2026 81201 23150 22602	726,00	
2026 41600 17220 22700	2.794,00	
2026 22213 17230 20300	5.358,00	
2026 43100 34200 21000	617,00	
2026 61300 22100 16008	1.277,00	
2026 61300 22100 16008	820,00	
2026 72100 13200 22799	1.056,00	
2026 41600 17220 22700	2.794,00	
2026 32200 17100 21300	490,00	
2026 31200 92000 22706	2.409,00	
2026 41600 17220 22700	2.794,00	
2026 61300 22100 16008	1.485,00	
2026 41200 33210 22699	494,00	
2026 32400 16400 21200	3.093,00	

ACTA PLENO
Número: 2026-0013 Fecha: 02/07/2026

Cód. Validación: [REDACTED]
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 88

2026 63300 92000 22000	3.053,00	
2026 42110 32300 21200	5.045,00	
2026 31200 15100 22799	945,00	
2026 42110 32300 22700	6.965,00	
2026 41600 17220 22700	2.794,00	
2026 42110 32300 22700	4.414,00	
2026 42110 32300 22700	5.958,00	
2026 81120 23140 22606	907,00	
2026 61300 22100 16008	1.392,00	
2026 24000 16220 22700	6.527,00	
2026 43100 34200 21000	10.525,00	
2026 42110 32300 22700	6.965,00	
2026 31200 93300 21300	4.391,00	
2026 72100 13200 22103	113,00	
2026 44000 33800 2269901	3.484,00	
2026 81100 23100 22699	459,00	
2026 41200 33210 22701	2.415,00	
2026 44000 33800 2269901	850,00	
2026 44000 33800 2269901	1.550,00	
2026 22213 17230 20300	5.358,00	
2026 44000 33800 2269901	13.310,00	
2026 44000 33800 22601	495,00	
2026 44000 33800 2269901	138,00	
2026 41200 33210 22699	290,00	
2026 72100 92610 21400	1.236,00	
2026 42110 32300 22102	673,00	
2026 72100 13200 22104	11.892,00	
2026 22210 43200 22601	127,00	
2026 44000 33800 2269901	3.412,00	
2026 22210 43200 23120	1.448,00	
2026 72100 13200 22103	213,00	

2026 42110 32300 22700	4.966,00	
2026 44000 33800 2269901	907,00	
2026 41000 33000 22601	84,00	
2026 42110 32300 22700	4.966,00	
2026 42110 32300 22700	2.919,00	
2026 21100 93300 6170012	13.087,00	
2026 44000 33800 2269901	1.600,00	
2026 44000 33800 22199	1.241,00	
2026 31310 16500 22699	1.209,00	
2026 82300 43120 21200	2.232,00	
2026 22210 43200 22602	1.028,00	
2026 41000 33400 22609	446,00	
2026 41500 33700 22606	180,00	
2026 44000 33800 2269901	1.500,00	
2026 81120 23140 22606	726,00	
2026 31310 16500 22100	87.236,00	
2026 72100 13200 22104	3.619,00	
2026 41600 17220 22700	2.794,00	
2026 31200 15100 22706	6.400,00	
Total Operaciones Pendientes de Aplicar al presupuesto a fecha 31/12/2025	803.013,00 €	

Aplicación	2.- Otros gastos
21130 93400 35900 Otros gastos financieros	75.000,00 €
63100 93100 35200 Intereses de demora	50.000,00 €
41310 33600 6370020 Accesibilidad Castillo	200.000,00 €
Total	325.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

--	--	--

Aplicación	Descripción	Importe
87000	Remanentes Tesorería Gastos Generales	1.128.013,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Dar cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda.

B) PARTE RESOLUTIVA. RATIFICACIÓN DE DECRETOS Y ACUERDOS

No hay asuntos

C) ACTIVIDAD DE CONTROL

DACIÓN CUENTA ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 23 /04/2026 HASTA EL 14/05/2026 (actas de la 21 a la 25)

Por la Sra. Secretaria se indica que han estado a disposición de los miembros de la Corporación para su conocimiento las Actas de la Junta de Gobierno local desde el 23 de abril al 14 de mayo de 2026 (actas de la 21 a la 25) .

El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

DACIÓN CUENTA DECRETOS DEL 27/04/2026 AL 24/05/2026

Por la Sra. Secretaria se indica que han estado a disposición de los miembros del Pleno los decretos de la Alcaldía emitidos desde el 27 de abril al 24 de mayo de 2025.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS

Por la Sra. Secretaria se indica que han estado a su disposición para su conocimiento los siguientes Decretos:

- Decreto 2026-0965 de fecha 28 de abril de 2026.
- Decreto 2026-0970 de fecha 28 de abril de 2026.
- Decreto 2026-1017 de fecha 30 de abril de 2026.
- Decreto 2026-1034 de fecha 04 de mayo de 2026.
- Decreto 2026-1037 de fecha 04 de mayo de 2026.
- Decreto 2026-1061 de fecha 05 de mayo de 2026.
- Decreto 2026-1062 de fecha 05 de mayo de 2026.
- Decreto 2026-1071 de fecha 05 de mayo de 2026.
- Decreto 2026-1123 de fecha 08 de mayo de 2026.
- Decreto 2026-1126 de fecha 08 de mayo de 2026.
- Decreto 2026-1268 de fecha 20 de mayo de 2026.
- Decreto 2026-1291 de fecha 20 de mayo de 2026.
- Decreto 2026-1301 de fecha 21 de mayo de 2026.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas las intervenciones consta en la grabación de la sesión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA PLENO
Número: 2026-0013 Fecha: 02/07/2026

Cód. Validación: [REDACTED]
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 88

ÍNDICE DE ANEXOS ACTA PLN/2026/10

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Expediente 11559/2026. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos

- Anexo 1. ANEXO

2. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 439/2020. Actualización tarifas 2026 estación de autobuses

- Anexo 2. Informe Favorable Tarifas Estacion Santa Pola_firmado

3. FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. RECURSOS HUMANOS . Expediente 12430/2026. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. RECURSOS HUMANOS. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PROCESOS EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACION (Julio-Diciembre 2024)

- Anexo 3. ANEXO

4. FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 12433/2026. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. PRODUCTIVIDAD RÉGIMEN ESPECIAL DE DISPONIBILIDAD - PRODUCTIVIDAD. PERSONAL FUNCIONARIO .CONSERJE COLEGIOS EXCESO HORAS JORNADA 2025

- Anexo 4. ANEXO

5. FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 12439/2026. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. PRODUCTIVIDAD RÉGIMEN ESPECIAL DE DISPONIBILIDAD - PRODUCTIVIDAD. PERSONAL LABORAL .CONSERJE COLEGIOS EXCESO HORAS JORNADA 2025

- Anexo 5. ANEXO

B) PARTE RESOLUTIVA. RATIFICACIÓN DE DECRETOS Y ACUERDOS

ACTA PLENO
Número: 2026-0013 Fecha: 02/07/2026

Cód. Validación: [Código]
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 88

Hoja2

CONCEPTO	NOMBRE Y APELLIDOS	Nº HORAS NORMALES	PVP HORA NORMAL	N.º HORAS FESTIVAS	PVP HORA FESTIVA	TOTAL
APAGADO FUENTE 24/03/2024 – URGENCIA POR FUERTES VIENTOS	PAREDES AMOROS, JOSÉ			02:00:00	42,50 €	85,00 €
APAGADO FUENTE 04 MAYO 2025 - URGENCIA POR FUERTES VIENTOS	PAREDES AMOROS, JOSÉ			02:00:00	41,48 €	82,96 €

ACTA PLENO
Número: 2026-0013 Fecha: 02/07/2026

INFORME DE LA VICEPRESIDENCIA TERCERA Y CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y DE LA RECUPERACIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE LA REVISIÓN PARA EL EJERCICIO 2026 DE LAS TARIFAS DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE SANTA POLA

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Santa Pola, con fecha 11 de marzo de 2026, por la que solicita la emisión del informe preceptivo que proceda para la revisión de tarifas para el ejercicio 2026 por la prestación de los servicios de la Estación de Autobuses de Santa Pola.

Considerando los siguientes

ANTECEDENTES

1. Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 03/05/2013 se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación de la “Concesión de Obra Pública consistente en Redacción de Proyecto, Construcción y Explotación de Estación de Autobuses, Zona Verde y Zona Complementaria”. El anuncio de licitación se publica en el BOP núm. 87 de 10 de mayo de 2013.

Con posterioridad se aprueba una modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares siendo publicada ésta y el correspondiente anuncio de licitación en el BOP 110-1, el 12 de junio de 2013, y en la Plataforma de Contratación de la Generalitat Valenciana (expediente 6/2013), finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 12 de julio.

2. Tras el correspondiente procedimiento de licitación resulta adjudicataria la mercantil Autobuses Playa de San Juan S.A., formalizándose el contrato el 24 de abril de 2014. En el marco de lo previsto en el pliego fue constituida la entidad Estación de Autobuses de Santa Pola, S.L.U., siendo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de noviembre de ese mismo año, tener como concesionaria a esta última quedando ello formalizado el 23 de diciembre de 2014 en adenda al contrato inicial.
3. El 5 de octubre de 2017, se emite informe favorable por la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad, a las tarifas que a continuación se exponen, siendo aprobadas en la modificación definitiva del Proyecto de Servicio y Reglamento de Régimen Interior por el Ayuntamiento Pleno el 9 de febrero de 2018.

Las tarifas que fueron informadas y posteriormente aprobadas definitivamente en 2018 están referidas a euros del año de licitación (2013).

4. El Ayuntamiento de Santa Pola solicita con fecha 11 de marzo de 2026, la emisión del informe preceptivo que proceda para la revisión de tarifas para el ejercicio 2026 por la prestación de los servicios de la Estación de Autobuses de Santa Pola. Acompaña a la solicitud los informes emitidos por la secretaria de la Corporación y la técnica de Administración General que incluyen la propuesta de revisión de tarifas. Así mismo, acompaña solicitud formulada por la mercantil Estación de Autobuses de Santa Pola S.L.U., concesionaria de la explotación de la Estación de Autobuses de Santa Pola, por la que solicita revisión de tarifas para el ejercicio 2026 por la prestación de los servicios de dicha Estación a los prestatarios y usuarios del servicio de transporte público interurbano.

ACTA PLENO
Número: 2026-0013 Fecha: 02/07/2026

Cód. Validación:
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 88

En base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 82.5 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana (en adelante LMOV), determina que “los cánones o tarifas que repercutan sobre concesiones competencia de la Generalitat requerirán un **informe preceptivo y vinculante** de la Conselleria competente en materia de transporte.”
2. De conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), en su redacción vigente en el momento de la licitación, dispone:

En su artículo 90.3:

“3. Cuando el índice de referencia que se adopte sea el Índice de Precios de Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística o cualquiera de los índices de los grupos, subgrupos, clases o subclases que en él se integran, la revisión no podrá superar el 85 por 100 de variación experimentada por el índice adoptado.”

Y, en su artículo 91.3:

“... el índice o fórmula de revisión aplicable al contrato será invariable durante la vigencia del mismo y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad”

Esto implica que la revisión de precios deba realizarse respecto al **12 de octubre de 2013**, que es la fecha de referencia que hay que tomar como referencia, de conformidad con el citado artículo 91.3 del TRLCSP, considerando el dato el último dato publicado del IPC por el INE en septiembre de 2013.

3. El artículo 19.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (en adelante LOTT), determina que “...dentro del segundo trimestre de cada año, la Administración procederá a una revisión de carácter general de las tarifas de los servicios públicos regulares interurbanos permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera en régimen de concesión”.

Así mismo, en las reglas aplicables según el citado artículo se consideran datos a cierre de cada año natural precedente publicados por el INE, esto es, a 31 de diciembre del año anterior.

Considerando lo anterior, dado que en las tarifas de las concesiones que realicen parada en Santa Pola, van a repercutirse las tarifas de la estación, se consideran que debieran tener un tratamiento homogéneo y considerar para su revisión el dato de IPC a cierre de cada año natural precedente en que se revisen, esto es de diciembre del año anterior.

ACTA PLENO
Número: 2026-0013 Fecha: 02/07/2026

Cód. Validación:
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 88

por todo lo anterior,

SE INFORMA FAVORABLEMENTE sobre las siguientes tarifas propuestas en el oficio del Ayuntamiento de Santa Pola de 11 de marzo de 2026 para el ejercicio 2026.

	09/02/2018 (sin IVA)	Actualizadas 2026 (sin IVA)
Trayectos		
Menos de 20 km	0,48000 €	0,59261 €
De 20 hasta 49 km	2,50000 €	3,08650 €
De 50 hasta 99 km	3,69000 €	4,55567 €
De 100 a 250 km	3,98000 €	4,91371 €
Más de 250 km	4,12000 €	5,08655 €
Viajeros		
Menos de 20 km	--	--
De 20 hasta 49 km	--	--
De 50 hasta 99 km	0,11600 €	0,14321 €
De 100 a 250 km	0,14900 €	0,18396 €
Más de 250 km	0,16700 €	0,20618 €
Parking		
Estacionamiento diurno	1,03000 €	1,27164 €
Estacionamiento nocturno	1,65000 €	2,03709 €
Consigna		
Tarifa 24 horas hasta 50 km	3,00000 €	3,70380 €
Bulto hasta 50 kg a partir 2º día	4,00000 €	4,93840 €

ACTA PLENO
Número: 2026-0013 Fecha: 02/07/2026

Dichas tarifas se expresan SIN IVA y se han calculado tomando las siguientes referencias:

Mes de referencia: septiembre 2013

Mes de revisión: diciembre 2025

IPC según INE a origen y datos al último día del mes: 27,60 %

85% de 27,60 % (ART. 90.3 TRLCSP) : **23,46 %**

El Vicepresidente tercero y Conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación, p.d. de firma (ap. 4 del Acuerdo de avocación de competencias delegadas en la DG de Transportes y Logística de 16.10.2024 del conseller, DOGV núm. 10.034 de 28.01.2025), el subsecretario.

ANEXO

CONCEPTO	NOMBRE Y APELLIDOS	Nº HORAS NORMALES	PVP HORA NORMAL	N.º HORAS FESTIVAS	PVP HORA FESTIVA	TOTAL
SERVICIOS EXTRA. ESTABILIZACION (JULIO – DICIEMBRE 2024)	RAQUEL ALARCON ALONSO	99:43:00	28,75 €			2.866,85 €
SERVICIOS EXTRA. ESTABILIZACION (JULIO – DICIEMBRE 2024)	SUSANA PAGAN CASTANO	27:04:00	28,75 €			778,17 €
SERVICIOS EXTRA. ESTABILIZACION (JULIO – DICIEMBRE 2024)	VICENTE LOPEZ LOPEZ	17:28:00	36,15 €			631,42 €
SERVICIOS EXTRA. ESTABILIZACION (JULIO – DICIEMBRE 2024)	INMACULADA LOPEZ ARACIL	74:56:00	72,58 €			5.438,66 €
SERVICIOS EXTRA. ESTABILIZACION (JULIO – DICIEMBRE 2024)	DAVID GARCIA MAESTRE	24:02:00	38,93 €			935,62 €
SERVICIOS EXTRA. ESTABILIZACION (JULIO – DICIEMBRE 2024)	LORETO MARTINEZ POMARES	127:56:00	42,57 €			5.446,12 €
SERVICIOS EXTRA. ESTABILIZACION (JULIO – DICIEMBRE 2024)	MARIA MANUELA CHACOPINO QUILES	21:37:00	40,05 €			865,75 €
						16.962,59 €

ACTA PLENO
Número: 2026-0013 Fecha: 02/07/2026

Cód. Validación: 
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 88

ANEXO

N.º .RC		APLICACIÓN		
220260005317		21111	32100	15000
Apellidos y Nombre	Nivel	Precio hora prolongación	Horas de exceso de jornada efectivas 2025	TOTAL
ANDRES CERDÁN PLAZA	C2	27,00 €	47:00:00	1.269,00 €
JOSEFA AMANDA JUAN RAMÓN	AP	23,00 €	43:00:00	989,00 €
MARIA CONCEPCIÓN RUBIO GABARRON	AP	23,00 €	51:00:00	1.173,00 €
ANGELA MARIA SOLER BONMATÍ	AP	23,00 €	43:00:00	989,00 €
MARIA SONIA BAILE MARTINEZ	AP	23,00 €	21:00:00	483,00 €
JULIA GARCIA ANTON	AP	23,00 €	07:00:00	161,00 €
ALBA QUESADA SANCHEZ	AP	23,00 €	07:00:00	161,00 €
IVAN ROMERO BENITEZ	AP	23,00 €	22:00:00	506,00 €
MARI ANGELES VALERO BLASCO	AP	23,00 €	30:00.00	690,00 €
TOTAL:				6.421,00 €

ACTA PLENO
Número: 2026-0013 Fecha: 02/07/2026

ANEXO

N.º RC . :		APLICACIÓN		
220260005314		21112	32100	15000
NOMBRE Y APELLIDOS	Nivel	Precio hora prolongación	horas de exceso de jornada efectivas	TOTAL
JOSE CARLOS ORTS MARTINEZ	II	23,00 €	43:00:00	989,00 €
FRANCISCO SEMPERE CERDÁ	I	23,00 €	21:00:00	483,00 €
ROSA MARIA MOLINA PEREZ	III	27,00 €	51:00:00	1.377,00 €
MARI ANGELS GANDIA EDO	I	23,00 €	23:00:00	529,00 €
MARIA PASTOR BAEZA	I	23,00 €	36:00:00	828,00 €
MARI CARMEN ARACELI CARBONELL	II	23,00 €	51:00:00	1.173,01 €
ANA DOMINGUEZ CASADO	II	23,00 €	67:00:00	1.541,01 €
CONSUELO PEREZ ORTS	I	23,00 €	70:00:00	1.610,00 €
RAMON GONZALVEZ RUIZ	I	23,00 €	20:00:00	460,00 €
ALFREDO MANUEL GARCIA CULIAÑEZ	I	23,00 €	27:00:00	621,00 €
			TOTAL	9.611,02 €

ACTA PLENO
Número: 2026-0013 Fecha: 02/07/2026

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 88